



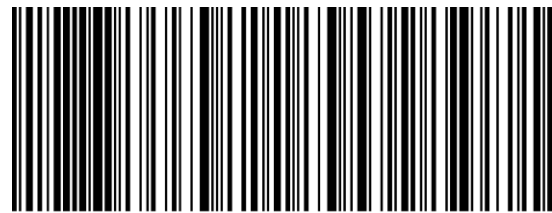
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico




L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO




2023_aqo_21_ord0_34


Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Secretaría de Hacienda.- Adendum al Convenio de colaboración administrativa en Materia Fiscal, que celebran por una parte, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y por la otra, el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.	3
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Informe definitivo 2022 del SRFT.	6
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.- Informe segundo trimestre 2023 del SRFT.	8
Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.- Reporte del ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos, Informe del sistema de recursos federales transferidos segundo trimestre 2023.	10
Instituto Estatal Electoral.- Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023-2024.	14
Instituto Estatal Electoral.- Tabulador de Sueldos y Prestaciones año 2023.	22
AVISOS JUDICIALES	30
AVISOS DIVERSOS	55



ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, **A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR **LA M.A.P. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, **EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, REPRESENTADO POR EL **C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".

ANTECEDENTES

PRIMERO: El 04 de mayo de 2021, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, mismo que fue publicado en Alcance Tres del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 02 de Julio del 2021, y entró en vigor el día siguiente. -----

SEGUNDO: En términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, descrito en el antecedente PRIMERO, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convinieron coordinarse para el cobro de las "multas administrativas federales no fiscales". -----

TERCERO: "EL ESTADO" cuenta con un Sistema Integral Tributario denominado e-SIT, que permite la administración y seguimiento de los créditos fiscales que tienen derecho a percibir el Estado proveniente de diversas contribuciones del orden Federal o Estatal. -----

En ese contexto "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" conforme a lo dispuesto por las Cláusulas Segunda fracción V y Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 03 de agosto de 2015, y última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de abril de 2020 y en Alcance Dos del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 08 de mayo de 2020, así como los artículos 2, 3, 9, 13 fracción II y 25 fracciones I, II, V, VI, XIV y LXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 14 fracciones XXII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, en relación con el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; artículos 56 fracción I, inciso t) y 60 fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, han acordado suscribir el presente Adendum al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

"EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", reconocen y ratifican las declaraciones establecidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, de fecha 04 de mayo de 2021, el cual fue publicado en Alcance Tres del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 02 de Julio del 2021, modificando únicamente el contenido de la declaración I.5, para quedar como sigue:

I.5 Que con fecha 05 de septiembre de 2022, el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombró a la M.A.P. María Esther Ramírez Vargas, como Secretaría de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo. -----

"EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y que es su intención celebrar el presente Adendum, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones de las siguientes:-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Con el objeto de aprovechar el alcance y eficacia de la infraestructura tecnológica y digital de "EL ESTADO", así como de "EL MUNICIPIO", sus fuentes de información y acercamiento con los contribuyentes domiciliados en su circunscripción territorial y de acuerdo con las facultades inherentes a la recuperación de las "multas administrativas federales no fiscales" a que se refiere la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que tienen celebrado, "EL ESTADO", proporcionará a "EL MUNICIPIO", el acceso al Sistema Integral Tributario e-SIT, el cual se encuentra alojado en el Portal Tributario de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, con la intención de facilitar los mecanismos de administración y seguimiento de dichas multas. -----



SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" designará por escrito ante "EL ESTADO", a través de la Dirección de Ejecución Fiscal, adscrita a la Dirección General de Recaudación, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas Públicas, al personal de "EL MUNICIPIO", que serán responsables de la operación de los sistemas y a los que se les otorgarán los usuarios, claves de acceso o certificados electrónicos que a su caso correspondan, utilizando para tales efectos el formato que se incorpora al presente Adendum, para estos efectos "EL MUNICIPIO" anexará, previo cotejo, copia de la identificación oficial del personal de que se trate. -----

TERCERA: "EL ESTADO" entregará a "EL MUNICIPIO" las cuentas de usuario para el acceso al Sistema Integral Tributario e-SIT, por lo que el titular de la cuenta será el responsable de todas las acciones realizadas con ella, debiendo guardar sigilo respecto a la información contenida en dicho Sistema. -----

CUARTA: "EL MUNICIPIO" reconoce que las bases de datos e información que las mismas contienen, así como la propiedad intelectual y derechos que correspondan a los aplicativos web y demás software y desarrollos informáticos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, son propiedad exclusiva de "EL ESTADO". En ningún caso "EL MUNICIPIO" podrá delegar o usar el Sistema Integral Tributario e-SIT a través de terceras personas, sin autorización previa y por escrito de "EL ESTADO". "EL MUNICIPIO", no tendrá derecho a comercializar o sublicenciar en ninguna forma, los programas (sistemas) suministrados por "EL ESTADO". -----

QUINTA: Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" estará obligado a:

- a) Mantener la información en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no sin el consentimiento previo y por escrito de "EL ESTADO".
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal.
- c) Divulgar la información únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de "EL MUNICIPIO".
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente de "EL ESTADO" y no utilizar ningún dato de esa información en fines distintos al cobro de multas administrativas federales no fiscales.
- e) No manejar, usar, explotar o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por "EL ESTADO".
- f) Informar de manera inmediata sobre cualquier cambio, baja o registro de nuevos usuarios, con la finalidad de garantizar la seguridad y confidencialidad de la información.

SEXTA: "EL MUNICIPIO", complementará en el Sistema Integral Tributario e-SIT, la información y documentación relacionada con la gestión de la recuperación de las multas administrativas federales no fiscales que realice, en los términos y con la periodicidad establecida en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que tienen celebrado, mediante la captura, seguimiento, digitalización y carga de la información y documentación en dicho Sistema. -----

SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO", una vez que haya realizado el cobro de las multas administrativas federales no fiscales de manera total o a plazos, mediante la modalidad de pago en parcialidades o diferido, deberá reintegrar a "EL ESTADO", mediante depósito bancario o transferencia electrónica, en los términos y plazos que establece el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, la participación que le corresponde a "EL ESTADO" y la Federación, para lo cual podrá consultar y descargar del Sistema Integral Tributario e-SIT, el Formato para el Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7) emitido por "EL ESTADO", en el que se desglosan los porcentajes establecidos en la cláusula QUINTA párrafo segundo del citado Convenio. -----

OCTAVA: "EL ESTADO", podrá en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere este Adendum, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última. -----

NOVENA: El presente Adendum, forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que tienen suscrito "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones. -----



TRANSITORIA

ÚNICA: Este Adendum, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Leído el presente Adendum y enterados los que en el intervienen del contenido y su alcance de todas y cada una de las Cláusulas que en él se precisan, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen de cada hoja en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintiocho días del mes de febrero de 2023.

Por “EL ESTADO”

M.A.P. María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Finanzas Públicas
Rúbrica

Por “EL MUNICIPIO”

C. Sergio Edgar Baños Rubio
Presidente Municipal Constitucional de
Pachuca de Soto, Hidalgo
Rúbrica

TESTIGOS

Por “EL ESTADO”

M.F.P. Guillermo Rafael Huerta Meneses
Subsecretario de Ingresos
Rúbrica

Por “EL MUNICIPIO”

M.G.A. Omar Antonio Murbartian López Secretario
de la Tesorería del Municipio de
Pachuca de Soto, Hidalgo
Rúbrica

L.A. Elia Elizabeth Callejas Ballesteros
Directora General de Recaudación
Rúbrica

11236



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
INFORME DEFINITIVO 2022 DEL SRFT**

Resumen de información del Componente Destino del Gasto

Aspectos Generales	Informe Definitivo 2022
1.- Número de proyectos validados al trimestre	2
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	3,917,765.88
3.- Monto total pagado de los Proyectos validados	10,476,848.18
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	100%

Resumen de información del Componente Ejercicio del Gasto

Aspectos Generales	Informe Definitivo 2022
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	3
2.- Monto total aprobado de los programas validados	409,256,704.15
3.- Monto total ejercido de los programas validados	409,182,810.02

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2022	Convenios	Salud	12	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	S039	Equipamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación del Estado de Hidalgo	4	906,874.00	906,874.00	906,874.00
2022	Convenios	Salud	12	Servicios de asistencia social integral	E040	Fortalecimiento para la Atención De Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en Pachuca Hidalgo	66	16,701,371.15	16,646,506.31	16,646,506.31



2022	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	1006	Programas de Asistencia Social y Alimentarios	2	391,648,459.00	391,629,429.71	391,629,429.71
------	------------------------	--	----	-----------------------	------	---	---	----------------	----------------	----------------

Durante el Ejercicio 2022, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del Sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. http://dif.hidalgo.gob.mx/pag/informes_a_SHCP.html

VALIDÓ

RUBRICA

L.C. ADRIANA URIBE DESIDERIO
DIRECTORA DE FINANZAS Y
PRESUPUESTO

AUTORIZÓ

RUBRICA

L.C. Y M.P.P. YOLANDA FERRERA MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Derechos Enterados.- 10-08-2023
11194



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
INFORME SEGUNDO TRIMESTRE 2023 DEL SRFT**

Resumen de información del Componente Destino del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2023
1.- Número de proyectos validados al trimestre	3
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	195,000,000.00
3.- Monto total pagado de los Proyectos validados	0.00
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	0%

Resumen de información del Componente Ejercicio del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2023
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	5
2.- Monto total aprobado de los programas validados	1,091,950,435.15
3.- Monto total ejercido de los programas validados	221,788,474.16

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2022	Convenios	Salud	12	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	S039	Equipamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación del Estado de Hidalgo	6	906,874.00	906,874.00	906,874.00
2022	Convenios	Salud	12	Servicios de asistencia social integral	E040	Fortalecimiento para la Atención De Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en Pachuca Hidalgo	66	16,701,371.15	16,646,506.31	16,646,506.31
2022	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	1006	Programas de Asistencia Social y Alimentarios	2	391,648,459.00	391,629,429.72	391,629,429.72



2023	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	I006	Programas de Asistencia Social y Alimentarios	2	479,693,731.00	479,693,731.00	219,399,826.93
2023	Convenios	Salud	12	Servicios de asistencia social integral	E040	Fortalecimiento para la Atención De Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en Pachuca Hidalgo	84	203,000,000.00	203,000,000.00	2,388,647.23

Durante el Segundo Trimestre de 2023, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del Sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. http://dif.hidalgo.gob.mx/pag/informes_a_SHCP.html

VALIDÓ

RUBRICA

L.C. ADRIANA URIBE DESIDERIO
DIRECTORA DE FINANZAS Y
PRESUPUESTO

AUTORIZÓ

RUBRICA

L.C. Y M.P.P. YOLANDA FERRERA MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Derechos Enterados.- 10-08-2023
11194



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.
 REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.
 INFORME DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS SEGUNDO TRIMESTRE 2023**

I) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE DESTINO DEL GASTO

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2023
1.- Número de proyectos validados al trimestre	5
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$2,872,933.09
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$0.00
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	0.00 %

II) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE EJERCICIO DEL GASTO

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2023
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	2
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$53,230,919.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$ \$14,050,515.26

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo del recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave de Ramo	Descripción del Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Específico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2023	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal	10	\$18,319,255.00	\$18,319,255.00	0.00
2023	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	17	\$34,911,664.00	\$34,911,664.00	\$14,050,515.26

I) INDICADORES

FORTAMUN 1ª parte

Entidad Federativa	Municipio	Programa Presupuestario								
		Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice en el Ejercicio de Recursos
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera



		Entidades Federativas y Municipios	Presupuesto A				Comunidad	Comunidad	Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México

FORTAMUN 2ª parte

Indicadores						Meta y Avance al periodo			
Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	50	40.2459	80.49	La cifra del numerador alcanzado es inferior a la cifra del numerador programado, ya que al cierre del segundo trimestre quedaron obligaciones pendientes que no fueron ejercidas, quedaron comprometidas y devengadas
(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	1.117	.86118	129.78	La programación para el segundo trimestre se deriva de la cifra registrada en el Estado Analítico de Ingresos Detallado, de acuerdo con lo modificado por el municipio para el ejercicio 2023, la diferencia en la meta programada y el avance reportado para dicho trimestre, radica en el aumento de la recaudación de recursos obtenida por el municipio,



										sustentada en los esfuerzos recaudatorios generados.
(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	50	50	100		

FAISM 1ª parte

Programa Presupuestario										
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS

FAISM 2ª parte

Método de Cálculo	Indicadores					Meta y Avance al periodo			
	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	42.85714	33.33333	77.78	Al 30 de junio 2023 únicamente se han registrado en la MIDS 5 de 12 proyectos programados, datos que se corrobora en el Sistema de Bienestar.
(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre)	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	57.14286	66.66667	85.71	



correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100								
(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	100

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información completa por componente de captura se puede consultar y/o descargar a través de la siguiente liga: <http://sanagustintlaxiaca.gob.mx/RFT.html>

C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA.

Derechos Enterados.- 11-08-2023
11185



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONSEJO GENERAL
EXPEDIENTE: INE/SE/AT-01/2023

INE/CG439/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024

RESULTANDO

[...]

XXXIII. Presentación de solicitud de atracción. El 2 de junio de 2023 fue recibido en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el oficio **INE/CVOPL/010/2023**, signado por la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Norma Irene de la Cruz Magaña, el Mtro. Jaime Rivera Velázquez, y el Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, en su carácter de Consejeras y Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

En el oficio de referencia solicitaron:

“... realizar las acciones necesarias a fin de iniciar la sustanciación del procedimiento para ejercer las atribuciones especiales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, referente a la facultad de ATRACCIÓN, para determinar una fecha homologada para la conclusión del periodo de precampañas, así como lo relativo para recabar apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes, para los procesos electorales locales y el proceso electoral federal 2023- 2024...”

Dicha solicitud fue motivada bajo los siguientes argumentos:

“...se considera que la materia del asunto es trascendente, toda vez que existe una gran diversidad de plazos y fechas que están determinadas por las legislaciones de cada entidad, la celebración de procesos electorales

locales en la totalidad de las entidades federativas de forma concurrente con la elección federal del año 2024, incrementa la complejidad y vuelve disfuncional la operación sincrónica de las actividades inherentes a la organización y a la fiscalización de las elecciones locales...”

[...]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 11 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.



CONSIDERANDOS

1 Competencia.

El Consejo General es competente para conocer y resolver los procedimientos de atracción que sean sometidos a su consideración, conforme al artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, párrafo 1, inciso a), numeral 7, y Apartado C, segundopárrafo, inciso c) de la CPEUM; en relación con los artículos 32, párrafo 2, inciso h), 44, párrafo 1, inciso ee), 120, párrafo 3, y 124 de la LGIPE; así como los artículos 40, 45, 60 y 63, párrafo 2 del Reglamento, toda vez que, el presente asunto se trate un procedimiento de atracción para establecer fechas homologadas para la conclusión de las etapas de precampaña y apoyo de la ciudadanía.

2 Requisitos de procedencia.

La solicitud cumple con los requisitos de forma, de procedencia y con los presupuestos procesales previstos en los artículos 121, párrafo 4, y 124, párrafo 2 de la LGIPE, en relación con los artículos 40, párrafos 2 y 3, y 60, párrafo 1 del Reglamento, tal como se señala a continuación:

[...]

2.3. Legitimación

La solicitud fue suscrita por las cuatro Consejerías Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación, por lo tanto, se cumple el requisito de legitimación previsto en el artículo 124, párrafo 1, de la LGIPE, en relación con lo dispuesto en el artículo 60, párrafo 1, del Reglamento.

[...]

3 Estudio de fondo.

[...]

3.4 Razones y motivos que justifican la trascendencia del caso

I. Diversidad de plazos en los PEL 2023-2024

Uno de los aspectos más relevantes para estimar la trascendencia de la solicitud es la fecha de inicio de los PEL, toda vez que las 32 entidades federativas cuentan con fechas distintas con motivo de su legislación electoral.

Ello genera diversidad en las subsecuentes etapas de los procesos de acuerdo con los plazos establecidos por cada entidad, por ejemplo: los plazos para recabar el apoyo ciudadano, los plazos para la emisión de la convocatoria para candidaturas independientes, la recepción de solicitudes de personas aspirantes a este tipo de candidaturas, el periodo de precampañas, el tiempo de intercampañas (lo que implica que el INE sea preciso al momento de fiscalizar las precampañas antes del inicio de los periodos de campaña), el registro de candidaturas, el periodo de campañas, etcétera.

Esta heterogeneidad en las fechas y plazos en que deben desarrollarse las etapas de los procesos electorales federal y locales de las treinta y dos entidades federativas, conlleva a una falta de certeza y equidad para los actores políticos que participan en estos, representa un riesgo para el debido cumplimiento de las obligaciones o facultades conferidas al Instituto y a las direcciones ejecutivas y unidades técnicas que participan en la organización de las elecciones, pero también afecta el correcto ejercicio del derecho de la ciudadanía a llevar a cabo la renovación libre, periódica y auténtica de las autoridades populares.

[...]



Estas circunstancias **justifican plenamente la importancia y trascendencia del caso** para ejercer la facultad de atracción, toda vez que el ajuste de los plazos se relaciona intrínsecamente con la eficacia de los valores y principios rectores de la función electoral, pues su ajuste oportuno, permitirá alcanzar la finalidad de la reforma electoral constitucional implementada en el 2014, esto es, la homogeneidad de los procesos electorales federal y locales, ejerciendo las atribuciones de cada autoridad de forma armónica y coherente con el sistema definido, **respetando, en su esencia, las definiciones de las legislaturas federal y estatales.**

Por supuesto, al ser un medio de control excepcional, el ejercicio de la facultad de atracción debe realizarse de manera cuidadosa, tocando exclusivamente aquellos plazos que resulten indispensables para lograr el ejercicio armónico de las facultades concedidas a cada autoridad.

En efecto, si no se logra establecer este ajuste, se corre el riesgo de que las tareas técnico-operativas (sobre todo las relativas a la fiscalización, asignación de tiempos en radio y televisión, capacitación electoral, monitoreo, diseño e impresión, producción y almacenamiento, y distribución de los documentos y materiales electorales en los comicios federales y locales, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero) no logren ser eficaces y eficientes, puesto que se está frente a un escenario complejo, de gran trascendencia y con efectos al sistema democrático del país, que de no atenderse con oportunidad podría poner en riesgo la funcionalidad de diversas actividades que desarrolla esta autoridad nacional en detrimento de la certeza de los comicios federales y locales.

[...]

3.6 Consulta a los OPL

El INE, en aras de fortalecer la propuesta y promover la coordinación necesaria para el correcto funcionamiento del Sistema Nacional Electoral, consultó a los OPLE respecto de la propuesta de homologación para la fecha de término de la precampaña y del apoyo ciudadano.

[...]

Como puede observarse, la gran mayoría de OPL involucrados emitieron sus opiniones correspondientes y validaron la propuesta para establecer una misma fecha para la conclusión de las precampañas y los periodos para recabar apoyo de la ciudadanía de todas las personas aspirantes a candidaturas independientes, federales y locales.

Sin embargo, en el caso de las entidades federativas de Chihuahua, Jalisco, Nuevo León y Tamaulipas, solicitaron cambio de bloque para ajustar de mejor manera los periodos de conclusión de ambas actividades; en el caso de los OPL de Campeche e Hidalgo, el primero en su respuesta consideró viable que se le ubicara en el bloque 4, aunado a ello realizó diversas manifestaciones; y el segundo no realizó un pronunciamiento afirmativo o negativo, por lo que las consideraciones vertidas se sometieron a consideración y definición por la DERFE, DEOE, DEPPP, UTF, UTSI y UVOPL.

3.7 Análisis técnico, material y humano

[...]

g) Opiniones vertidas respecto a las seis entidades con observaciones

Como se mencionó en el apartado 3.6 los OPL de Chihuahua, Jalisco, Nuevo León y Tamaulipas, solicitaron un cambio de bloque por así convenir sus intereses; y por lo que hizo a Campeche e Hidalgo, expresaron consideraciones sujetas a definición por las unidades responsables antes mencionadas, por lo que, mediante acuerdo de 20 de junio de 2023, se solicitó a las unidades responsables emitir su opinión en la que se pronunciaran respecto de las manifestaciones vertidas por los OPL aludidos.

[...]

De lo anterior, se observa que los cambios de bloque solicitados por los OPL de Chihuahua, Jalisco y Nuevo León son viables para las seis unidades responsables.



En lo concerniente a Campeche e Hidalgo; toda vez que no se identificó en sus manifestaciones alguna solicitud de cambio de bloques, por lo que hace al primerode los OPL de referencia, consideró viable que se le ubicara a la entidad en el bloque4; y por lo que hace al segundo no realizó pronunciamiento respecto a la propuestade bloque, por lo que las áreas advirtieron una aceptación implícita.

Finalmente, en el caso de Tamaulipas, como se advierte en la tabla que antecede, la UTF realizó diversas propuestas de ubicación de bloque en la homologación de calendarios, por lo que, mediante acuerdo de 23 de junio de 2023, se ordenó dar vista al OPL para que manifestara lo que a su interés conviniera. Al respecto, en esa misma fecha el OPL desahogó la vista mediante el oficio PRESIDENCIA/0669/2023 señalando que se le ubicara tanto para la obtención del apoyo de la ciudadanía como las precampañas, **en el bloque 2**, ya que dicha opciones la que más se ajusta a los plazos señalados en su normativa electoral local.

[...]

3.9. Ajustes a los bloques de homologación de calendarios.

[...]

En ese sentido, este Consejo General estima procedente el ajuste a los bloquespara quedar conformados como sigue:

Precampaña		
Bloque	Entidades	Fecha de término
1	Presidencia de la República, Senadurías, Diputaciones federales, Aguascalientes, Ciudad de México, Chihuahua, Colima, Durango, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco y Yucatán	03/01/2024
2	Baja California, Guanajuato, Nuevo León, Tamaulipas y Tlaxcala	21/01/2024
3	Chiapas, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz y Zacatecas	10/02/2024
4	Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa	17/02/2024

[...]

Apoyo a la ciudadanía		
Bloque	Entidades	Fecha de término
1	Ciudad de México, Jalisco, Nuevo León, Tabasco y Yucatán	03/01/2024
1a	Presidencia de la República	06/01/2024
1b	Senadurías	21/12/2023
1c	Diputaciones Federales	29/11/2023
2	Baja California, Guerrero, Michoacán, Puebla y Tamaulipas	21/01/2024
3	Aguascalientes, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Morelos y Tlaxcala	28/01/2024
4	Chiapas, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz y Zacatecas	10/02/2024
5	Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Estado de México, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa	17/02/2024

[...]



4. Conclusión

Dadas las razones expuestas por los treinta y dos OPL y considerando las opiniones técnicas de la DERFE, DEOE, DEPPP, UTF, UTSI, y la UTVOPL; así como los cambios derivados por los ajustes en los bloques de homologación de calendarios, esta autoridad estima que existe una coincidencia entre todos los involucrados, respecto a la factibilidad de homologar las fechas por bloques para la conclusión de precampañas y los periodos para recabar apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes federales y locales, pues ello permitirá una mejor sincronía en la realización de tales labores al INE, como los OPL y su fiscalización; dando armonía al sistema nacional electoral, pues las precampañas y actividades de apoyo de la ciudadanía a candidaturas independientes se realizarán de manera homogénea en todos los estados del país.

En ese sentido la atracción es **técnicamente viable**, razón por la cual, se concluye que es procedente la solicitud formulada por las y los cuatro Consejeros Electorales, pues su iniciativa garantiza que las etapas del sistema electoral operen con apego a los principios de certeza y equidad en los comicios locales, preserva el interés colectivo y la equidad, además de generar una mejor coordinación inter institucional entre los OPL y el INE.

[...]

La definición de **etapas y relaciones institucionales homogéneas** permitirán llevar a cabo una adecuada coordinación y un puntual seguimiento del proceso electoral, mismo que se traduce en el logro de los objetivos institucionales y en la promoción de certeza y claridad al interior y exterior del Instituto.

El establecimiento de la homologación se trata de una **medida idónea, proporcional y razonable** a los fines que se persiguen, pues la celebración de contiendas electorales en planos de equidad, **favorece elecciones libres, auténticas y justas, para fomentar el ejercicio del voto libre** para la conformación de los poderes ejecutivo y legislativo, federal y locales, derivados de **procesos democráticos**, en donde la voluntad del elector y no factores facticos, económicos o de otra índole, sea la que determina a los gobernantes.

Lo anterior se justifica en que, si bien la Constitución otorgó *libertad configurativa y reserva de ley* a los Congresos Locales para definir la duración de las distintas etapas del proceso electoral, se considera que no lo hizo para determinar una fecha específica de inicio y término de las mismas, por lo que pueden ser motivo de ajuste para garantizar la realización y dar definitividad a cada una de las actividades concernientes a la preparación de los comicios, impidiendo desestabilizar el diseño normativo de los estados, con lo cual se garantiza la continuidad y concatenación de las demás etapas. A mayor abundamiento se destaca que:

[...]

Por tanto, atento a la facultad de atracción conferida al INE en la CPEUM, es procedente realizar ajustes a los plazos establecidos por la leyes federales y locales, para homologar las fechas de conclusión del periodo de precampaña y el referente al apoyo ciudadano, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en esos ordenamientos, por parte del INE y los OPL.

[...]

En ese sentido, el ajuste del plazo de conclusión de las precampañas, así como del plazo de conclusión para recabar apoyo ciudadano, obedece principalmente a respetar la integralidad y el principio de certeza en los procesos electorales, en razón de la complejidad operativa y cumplimiento de las actividades de fiscalización, asignación de tiempos, monitoreos, difusión de propaganda de campaña federal durante precampañas locales, entre otros.



De esa manera, a partir de definir las fechas de conclusión de las precampañas y de los periodos para recabar apoyo de la ciudadanía, los OPL deberán realizar los ajustes correspondientes a los plazos previstos en sus legislaciones para las demás actividades que les corresponden.

[...]

Por lo razonado, este Consejo General arriba a la conclusión que la temática aquí planteada es de interés superior que invariablemente incidirá en el desarrollo de los procesos electorales federal y locales 2023-2024, y que un desarrollo o seguimiento laxo, puede afectar o alterar el desarrollo de dichos procesos y trastocar los principios rectores de la función electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano.

RESUELVE

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas y del periodo para recabar apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2023-2024 en las 32 entidades federativas, de conformidad con lo siguiente:

Precampaña		
Bloque	Entidades	Fecha de término
1	Presidencia de la República, Senadurías, Diputaciones federales, Aguascalientes, Ciudad de México, Chihuahua, Colima, Durango, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco y Yucatán	03/01/2024
2	Baja California, Guanajuato, Nuevo León, Tamaulipas y Tlaxcala	21/01/2024
3	Chiapas, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz y Zacatecas	10/02/2024
4	Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa	17/02/2024

Apoyo a la ciudadanía		
Bloque	Entidades	Fecha de término
1	Ciudad de México, Jalisco, Nuevo León, Tabasco y Yucatán	03/01/2024
1a	Presidencia de la República	06/01/2024
1b	Senadurías	21/12/2023
1c	Diputaciones Federales	29/11/2023
2	Baja California, Guerrero, Michoacán, Puebla y Tamaulipas	21/01/2024
3	Aguascalientes, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Morelos y Tlaxcala	28/01/2024



4	Chiapas, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz y Zacatecas	10/02/2024
5	Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Estado de México, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa	17/02/2024

SEGUNDO. La presente Resolución, así como los calendarios referidos en el resolutivo que antecede, en el que se especifican las fechas de conclusión de las precampañas y periodos para recabar apoyo ciudadano, entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a la brevedad haga de conocimiento de los OPL de las treinta y dos entidades federativas que tendrán elecciones en el 2024, la presente Resolución.

CUARTO. Se **instruye** a la UTVOPL para que observe las fechas aprobadas en el punto PRIMERO al elaborar el correspondiente Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, mismo que deberá ser sometido a consideración del Consejo General, con apego al procedimiento descrito en el plan.

QUINTO. Se **ordena a cada uno de los OPL** de las treinta y dos entidades federativas, informar el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante su máximo órgano de dirección. Asimismo, deberán tomar las medidas necesarias para la realización de las actividades que en el ámbito de su competencia tengan que cumplir, las cuales se vean afectadas por el ajuste que se aprueba.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, notifique el contenido y calendarios aprobados, a los Congresos Locales, a fin de que puedan tomarlos en cuenta en las reformas legislativas que se emitan en materia electoral, a fin de aportar los elementos necesarios y prevenir posibles contradicciones.

SÉPTIMO. Se **instruye a los treinta y dos OPL** para que, en su caso, aprueben las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse y tomen las medidas pertinentes, con el fin de sincronizarlas con las fechas aprobadas en la presente resolución e informar de ello al INE a través de la Comisión de Vinculación.

OCTAVO. Se **instruye** a la Dirección Jurídica para que informe la presente Resolución a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a las Salas Regionales del mismo tribunal con jurisdicción las treinta y dos entidades federativas, así como a los treinta y dos Tribunales Electorales Locales de las entidades federativas, para que tengan conocimiento de los términos que tendrán efectos en los procesos electorales locales a celebrarse en 2024. Tales notificaciones deberán privilegiar el uso de medios electrónicos.

Asimismo, se **instruye** a la Dirección Jurídica para que notifique electrónicamente la presente Resolución a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que aportaron su opinión técnica para la sustanciación del expediente.

NOVENO. Se **instruye** a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que, en el ámbito de su competencia dé seguimiento a las actividades materia de la atracción y para tomar las decisiones correspondientes para su implementación.

DÉCIMO. En cumplimiento del artículo 45, párrafo 2, incisos b) y c), del Reglamento de Elecciones, **se requiere el apoyo** de los OPL involucrados, para que publiquen la presente Resolución en el Periódico o Gaceta Oficial de su entidad, así como en su portal de Internet. A su vez, para que notifique la presente Resolución a todos los integrantes de su máximo órgano de dirección.

DÉCIMO PRIMERO. **Publíquese de inmediato** en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral y en la página de internet del Instituto Nacional Electoral.



La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de julio de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montañón Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Lic. **María Elena Cornejo Esparza**.- Rúbrica.

La Resolución puede ser consultada en las siguientes direcciones electrónicas: **Página INE:**
https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152564/C_Gex202307-20-rp-17-Gaceta.pdf

Página DOF https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5698036&fecha=09/08/2023#gsc.tab=0

Ciudad de México, 11 de agosto de 2023

El Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica

Lic. Hugo Patlán Matehuala

Con fundamento en el artículo 16, párrafo 2, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y de conformidad con el oficio INE/PC/244/2023.

Rúbrica

FIRMADO POR: PATLAN MATEHUALA HUGO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 2187477HASH:
303428816BD76E3769F07A7C6D9ECDE271441363AE2704
6BF09F2C78C73AD225

Derechos Enterados.- 14-08-2023
11235



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO AL CAPITULO II DE LAS EROGACIONES NÚM. VI TRANSITORIO, DEL DECRETO NUMERO 361 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2023; EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, EL TABULADOR DE SUELDOS Y PRESTACIONES DEL PERSONAL PERMANENTE POR ACTIVIDAD GENERAL

**DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
TABULADOR DE SUELDOS Y PRESTACIONES AÑO 2023**

NO.	DESCRIPCION	PLAZAS	MENSUAL	VALES DESPENSAS	PRIMA VACACIONAL	IMSS	INFONAVIT	VACACIONES	AGUINALDO
1	CONSEJERO PRESIDENTE	1	70,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
2	CONSEJERO ELECTORAL	6	60,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
3	CONSEJERO ELECTORAL		60,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
4	CONSEJERO ELECTORAL		60,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
5	CONSEJERO ELECTORAL		60,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
6	CONSEJERO ELECTORAL		60,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
7	CONSEJERO ELECTORAL		60,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
8	SECRETARIO EJECUTIVO	1	60,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
9	DIRECTOR EJECUTIVO	10	42,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
10	DIRECTOR EJECUTIVO		42,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
11	DIRECTOR EJECUTIVO		42,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
12	DIRECTOR EJECUTIVO		42,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
13	DIRECTOR EJECUTIVO		42,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
14	DIRECTOR EJECUTIVO		42,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
15	DIRECTOR EJECUTIVO		42,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
16	DIRECTOR EJECUTIVO		42,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
17	DIRECTOR EJECUTIVO		42,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
18	DIRECTOR EJECUTIVO		42,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
19	ASESOR	2	38,017.98	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS



20	ASESOR		38,017.98	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
21	SUBDIRECTOR	19	27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
22	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
23	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
24	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
25	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
26	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
27	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
28	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
29	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
30	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
31	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
32	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
33	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
34	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
35	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
36	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
37	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
38	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
39	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
40	JEFE DE DEPTO "B"	13	20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
41	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
42	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
43	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS



44	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
45	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
46	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
47	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
48	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
49	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
50	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
51	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
52	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
53	JEFE DE DEPTO "A"	20	17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
54	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
55	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
56	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
57	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
58	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
59	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
60	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
61	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
62	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
63	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
64	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
65	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
66	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
67	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS



68	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
69	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
70	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
71	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
72	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
73	JEFE DE OFICINA "F"	4	15,174.05	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
74	JEFE DE OFICINA "F"		15,174.05	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
75	JEFE DE OFICINA "F"		15,174.05	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
76	JEFE DE OFICINA "F"		15,174.05	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
77	JEFE DE OFICINA "E"	13	14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
78	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
79	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
80	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
81	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
82	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
83	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
84	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
85	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
86	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
87	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
88	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
89	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
90	JEFE DE OFICINA "D"	5	13,492.71	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
91	JEFE DE OFICINA "D"		13,492.71	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS



92	JEFE DE OFICINA "D"		13,492.71	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
93	JEFE DE OFICINA "D"		13,492.71	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
94	JEFE DE OFICINA "D"		13,492.71	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
95	JEFE DE OFICINA "C"	16	12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
96	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
97	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
98	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
99	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
100	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
101	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
102	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
103	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
104	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
105	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
106	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
107	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
108	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
109	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
110	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
111	JEFE DE OFICINA "B"	13	10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
112	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
113	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
114	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
115	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS



116	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
117	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
118	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
119	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
120	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
121	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
122	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
123	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
124	JEFE DE OFICINA "A"	42	9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
125	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
126	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
127	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
128	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
129	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
130	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
131	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
132	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
133	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
134	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
135	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
136	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
137	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
138	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
139	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS



140	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
141	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
142	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
143	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
144	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
145	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
146	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
147	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
148	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
149	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
150	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
151	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
152	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
153	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
154	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
155	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
156	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
157	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
158	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
159	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
160	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
161	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
162	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
163	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS



164	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
165	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
166	AUX. ADMINISTRATIVO	14	7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
167	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
168	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
169	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
170	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
171	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
172	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
173	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
174	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
175	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
176	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
177	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
178	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
179	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
180	AYUDANTE GENERAL	4	6,477.24	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
181	AYUDANTE GENERAL		6,477.24	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
182	AYUDANTE GENERAL		6,477.24	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
183	AYUDANTE GENERAL		6,477.24	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS

MTRA. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA
RÚBRICA

DRA. DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 17-08-2023
11248



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 52/2023

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MEZA GARCIA LEANDRA VIOLETA en contra de LOPEZ GARCIA ROSANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000052/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 52/2023

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de junio de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LEANDRA VIOLETA MEZA GARCÍA, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: Tesis Jurisprudencial de la Octava Época, Registro: 207434, Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Primera Parte, Enero – Junio de 1989, Tesis: 3ª.18, Página: 379, del rubro y tenor siguiente: COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES. VALOR PROBATORIO DE LAS MISMAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo, el valor probatorio de las copias fotostáticas simples queda al prudente arbitrio del juzgador. Por lo tanto en ejercicio de dicho arbitrio cabe considerar que las copias de esa naturaleza, que se presentan en el juicio de amparo, carecen por sí mismas, de valor probatorio pleno y sólo generan simple presunción de la existencia de los documentos que reproducen pero sin que sean bastantes, cuando no se encuentran adminiculados con otros elementos probatorios distintos, para justificar el hecho que se pretende demostrar. La anterior apreciación se sustenta en la circunstancia de que como las copias fotostáticas son simples reproducciones fotográficas de documentos que la parte interesada en su obtención coloca en la máquina respectiva, existe la posibilidad, dada la naturaleza de la reproducción y los avances de la ciencia, que no corresponda a un documento realmente existente, sino a uno prefabricado que, para efecto de su fotocopiado, permita reflejar la existencia, irreal, del documento que se pretende hacer aparecer; EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo del año en curso, SE ACUERDA:

I. Por recibida copia simple del memorándum 139001910100/2506/2023 y en virtud de que como lo indica la promovente, la documental anexa al de cuenta es copia simple, la misma carece de valor probatorio conforme a la jurisprudencia invocada al rubro, por tanto, solo agréguese a los autos para debida constancia.

II. No obstante, lo anterior, se le manda a estar al auto de fecha 22 veintidós de junio de 2023 dos mil veintitrés, por medio del cual se tuvo por recibido el original del memorándum 139001910100/2506/2023.

III. Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en su escrito de cuenta.

IV. Con base en las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

V. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y de conformidad con la tesis invocada de rubro "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ", publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado el "Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada ROSANA LÓPEZ GARCÍA que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviera, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarada rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fijen en los tableros



notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio al demandado que queda a su disposición y en la segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDIVAR, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, QUE DA FE.

2 - 3

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 6 seis de Julio del 2023 Dos Mil Veintitrés.- Actuario Adscrito al Cuarto Civil Par.- LIC. BRENDA RAMIREZ ALEJO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 323/2015**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AUSTRIA SALAS JUAN MARCO en contra de ESPITIA SANCHEZ PABLO, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. I.B.M. GRUPO FINANCIERO BANORTE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000323/2015 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 323/2015

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 siete de julio de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 129, 131, 135, 324, 473, 552, 554, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene a la parte actora exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada, practicado por el arquitecto MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA.

II. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

III. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito valuador MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

IV. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTISÉIS, DE LA MANZANA TREINTA Y OCHO (ROMANO Y CASA EN EL CONSTRUIDA, IDENTIFICADA ACTUALMENTE CON EL NUMERO OFICIAL TRESCIENTOS VEINTITRÉS, UBICADO EN LA CALLE DE LA ARAUCARIA EN LA COLONIA CAMPESTRE VILLAS DEL ÁLAMO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

V. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1, 477, 200.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VII. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que las publicaciones en el periódico "MILENIO" se realizaran en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días para que la segunda publicación se realice en el séptimo día.

VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que deben publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días hábiles para que la segunda publicación se realice en el séptimo día hábil.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VII deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XI. No ha lugar a acordar de conformidad el tener al ocurso exhibiendo el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, toda vez que no se encuentra anexo a dicho escrito, lo cual se comprueba con el sello de oficialía.

XII. Glóse a los autos el avalúo que se exhibe de la finca hipotecada en autos, para que surta sus efectos legales conducentes.

XIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe. qjlc

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2023



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 300/2023**

Que dentro de los autos del expediente 300/2023 trescientos diagonal dos mil veintitrés, relativo al **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PABLO MEJIA ZARATE promovido por ALEJANDRA GONZÁLEZ ZARATE**, se han dictado los siguientes autos que a la letra dicen; En la ciudad de Apan, Hidalgo, a **30 treinta de Mayo del año 2023 dos mil veintitrés**.

Por presentada **Alejandra González Zarate**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de **Pablo Mejía Zarate**, se acuerda: I.- ... II.- ...III.- ... IV.- ...V.- ...VI.- ...VII.- ...VIII.- ... IX.- ... X.- ...XI.- En razón a que el presente juicio sucesorio intestamentario, lo promueve **Alejandra González Zarate**, en su carácter de hermana del de cujus de **Pablo Mejía Zarate**, es decir, es pariente colateral, por lo que resulta aplicable al caso concreto lo dispuesto por el artículo 793 del código de procedimientos civiles, y por ende, debe realizarse el llamamiento correspondiente.

Se ordena anunciar la muerte sin testar de **Pablo Mejía Zarate**, por medio de edictos que se publicarán por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores del juzgado, por ser los lugares públicos del lugar del juicio, así como en el tablero notificador de la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hidalgo por ser el lugar de defunción y origen del autor de la herencia, haciéndoles saber a aquellos que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia, que deben presentarse en este Juzgado dentro de del término de 40 cuarenta días después de la publicación del último edicto a reclamar la herencia, haciendo del conocimiento que se ha abierto juicio sucesorio intestamentario de **Pablo Mejía Zarate**, denunciado por **Alejandra González Zarate** en su carácter de hermana del de cujus.

XII.- Prevéngase a la promovente para que complemente su denuncia de cuenta y dentro del término legal de tres días indique a esta autoridad el domicilio de los padres del de cujus, a efecto de hacerles saber la radicación de la presente sucesión, para que si a sus intereses conviene comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles; o en su defecto exhiban las copia certificadas de sus actas de defunción. XIV.-...XV.-...XVI.-...XVII.-...

XVIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma la Maestra en Derecho **Biancca Morales Tellez**, Jueza Segundo en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho **Wendy Nava Rivera**, que autentica y da fe.

2 - 2

Apan, Hidalgo a 12 de julio de 2023.- El C. ACTUARIO.- LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO MEDINA ALVARADO.- Rúbrica

Derechos Enterados. 09-08-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 485/2018**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR, **FRANCISCO JAVIER TREJO GÓMEZ** EN CONTRA DE CASIMIRO GÓMEZ GUTIÉRREZ. **EXPEDIENTE NUMERO 485/2018**, EL JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA** DICTÓ UN AUTO, QUE A LA LETRA DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO: 485/2018

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Tizayuca, Estado de Hidalgo, Julio 10 diez de 2023 dos mil veintitrés.

V I S T O S para dictar la SENTENCIA DEFINITIVA dentro de los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LUIS QUEZADA MONTER en su carácter de apoderado legal de FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ a quien a su vez le otorgó poder para pleitos y cobranzas la señora AMADA TREJO GOMEZ en contra de CASIMIRO GOMEZ GUTIERREZ, expediente número 485/2018 y:

R E S U L T A N D O ÚNICO.- Por auto de fecha 09 nueve de abril del año 2018 dos mil dieciocho, se tuvo a LUIS QUEZADA MONTER en su carácter de apoderado legal de FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ, quien a su vez le otorgó poder para pleitos y cobranzas la señora AMADA TREJO GOMEZ, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL de CASIMIRO GOMEZ GUTIERREZ las siguientes prestaciones: "A).- La declaración judicial de que mi representado tiene el dominio total del inmueble ubicado en, el predio urbano con una superficie de 3,212 metros cuadrados, ubicado en el barrio del Pedregal del Municipio de Tizayuca en el estado de Hidalgo, tomando como referencia la calle Emilio Hernández y la Capilla de la Virgen de los Remedios. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la DESOCUPACION Y ENTREGA del inmueble indicado anteriormente, el cual cuenta con la superficie, predio urbano con una superficie de 3,212 metros cuadrados, medidas y colindancias que se encuentran señaladas en la Escritura Publica numero 8384 (ocho mil trescientos ochenta y cuatro), de fecha 12 de febrero de 1993, tirada ante la fe del Licenciado FERNANDO FIDEL RUIZ MORENO, Notario Público número UNO del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez del Estado de Hidalgo, así como del testimonio notarial número 33871, volumen quinientos cuatro, de fecha 7 de agosto de 2012, tirado ante la fe de Licenciado FERNANDO FIDEL RUIZ MORENO, adscrito a la Notaria Publica Numero 1, quien actúa por autorización de su titular, Licenciada NORMA ANGELICA RUIZ GALVEZ, del Distrito judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, que contiene el poder para PLEITOS y COBRANZAS ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, otorgado a favor del señor FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ, por la señora, AMADA TREJO GOMEZ, documentos que se exhibieron en la presente demanda; con sus frutos y accesiones, de conformidad con la renta, que a juicio de peritos se determine al efecto y que hubieren generado por los poseedores del inmueble citado, en virtud de haberlo ocupado por los ahora demandados y en caso contrario a derecho. C).- El pago de los daños y perjuicios causados a mi representado por el hoy demandado, por la ocupación ilegal, que mismo tiene del inmueble antes descrito, conceptos mismos que en su oportunidad serán cuantificados. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, toda vez que el demandado es quien ha dado lugar al trámite del mismo". Anexando como documentos fundatorios de su acción, certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble identificado con el Folio Único Real Electrónico número 9915; recibo oficial del pago del impuesto predial; escritura pública número 127,651, del protocolo del Notario Público número 17, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, el cual contiene el poder general para pleitos y cobranzas que otorga FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ a favor de LUIS QUEZADA MONTER y otros; la escritura número 33,871, del protocolo de la Notaria Publica número 1, del Distrito Judicial de Mixquiahuala, Hidalgo, el cual contiene el poder para pleitos y cobranzas que otorga AMADA TREJO GOMEZ en favor de FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ; la escritura número 8384, del protocolo de la Notaria Publica número 1, del Distrito Judicial de Mixquiahuala, Hidalgo, el cual contiene la protocolización de la adjudicación de la sucesión intestamentaria a bienes de JAVIER TREJO RIVERO, respecto a un predio urbano ubicado en el barrio del Pedregal, en Tizayuca, Hidalgo, a favor de AMADA TREJO GOMEZ Y FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ; copias debidamente certificadas de los medios preparatorios a juicio, en contra de CASIMIRO GOMEZ GUTIERREZ. Escrito que por encontrarse apegado a derecho fue acordado de conformidad mediante proveído de fecha 09 de abril de 2018, en donde se admitió lo solicitado y se ordenó emplazar al demandado en términos de ley. 2.- Emplazada que fue el demandado, por auto de fecha



31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho, se tuvo por presentado a CASIMIRO GOMEZ GUTIERREZ, declinando la responsabilidad del juicio y señalando como poseedor a título de dueño a la sucesión a bienes de MARCELINO ROJAS RIVERO o sucesión a bienes de MARCELINO ROJAS, por lo que se requirió a CASIMIRO GOMEZ GUTIERREZ para que en el término legal de tres días proporcionara el nombre y domicilio del representante de la citada sucesión, situación que no sucedió, es por lo que en auto de 16 agosto de 2018 dos mil dieciocho se declaró la rebeldía en que incurrió CASIMIRO GOMEZ GUTIERREZ al no haber señalado nombre y dirección de las sucesiones de las cuales pretendió declinar la responsabilidad, por lo que esta autoridad decretó seguir el presente juicio únicamente en contra de CASIMIRO GOMEZ GUTIERREZ, es por lo que en ese mismo proveído se le acusó la rebeldía por no haber contestado la demanda entablada en su contra ni haber opuesto excepciones y defensas, declarándosele presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar. En acuerdo de fecha 02 de octubre del año pasado se concedió a las partes el término común de 10 diez días a efecto de que ofrecieran sus correspondientes pruebas, probanzas que ofreció únicamente la parte actora mediante escrito de fecha 18 de septiembre de 2018. En proveído de fecha 13 de diciembre de 2018 se tuvo por acusada la rebeldía en que incurrió CASIMIRO GOMEZ GUTIERREZ al no haber ofrecido pruebas y se dicta auto admisorio de pruebas, señalándose día y hora para su desahogo. 3.- En diligencia de fecha 19 diecinueve de febrero de 2019 dos mil diecinueve, se desahogó la confesional ofrecida y admitida a la parte actora. En diligencia de fecha 20 veinte de febrero de 2019 dos mil diecinueve, se desahogó la prueba testimonial admitida a la parte actora. Mediante proveído dictado el 03 tres de mayo de 2019 dos mil diecinueve, se abre el presente juicio a periodo de alegatos, los cuales fueron formulados únicamente por la parte actora, por lo que los presentes autos, fueron turnados para el dictado de la sentencia correspondiente, lo que sucedió en fecha 05 cinco de julio de 2019 dos mil diecinueve, la cual fue apelada por la parte demandada, apelación que resultó procedente dejando insubsistente la sentencia dictada, por lo que en auto de fecha 10 diez de marzo 2020 dos mil veinte, por lo que se requirió a las partes proporcionar a esta autoridad, el nombre del albacea de la sucesión a bienes de MARCELINO ROJAS RIVERO o MARCELINO ROJAS, y toda vez que las partes del presente juicio desconocen los datos solicitados, se giró oficio al Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del INE, solicitando el domicilio de MARCELINO ROJAS RIVERO. 4.- En acuerdo de fecha 01 uno de octubre de 2020 dos mil veinte, se tuvo al Vocal de 06 Distrito Electoral Federal Junta Distrital, informando a esta autoridad que no se localizó domicilio de MARCELINO ROJAS RIVERO, por lo que se autorizó su emplazamiento por medio de edictos, lo que quedó acreditado en autos. Con fecha 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, se tuvo por acusada la rebeldía en que incurrió el albacea de la sucesión a bienes de MARCELINO ROJAS RIVERO o MARCELINO ROJAS, al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra, por lo que el presente juicio se abrió al periodo de ofrecimiento de pruebas, pruebas que ofreció únicamente la parte actora en tiempo y forma. En auto de fecha 17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, se dictó auto admisorio de pruebas, señalando día y hora para el desahogo de las que así lo ameritaron. En diligencia de fecha 16 dieciséis de marzo del presente año, se desahogó la confesional a cargo del albacea de la sucesión a bienes de MARCELINO ROJAS RIVERO o MARCELINO ROJAS. En diversa diligencia de fecha 17 diecisiete de marzo de este año, se desahogó la testimonial ofrecida por la parte actora. Con fecha 17 diecisiete de abril del año que transcurre, se concedió a las partes término de ley para que formularan sus correspondientes alegatos, alegatos que presentó en tiempo y forma la parte actora. Finalmente, en proveído de fecha 15 quince de junio de este año, se ordenó dictar la correspondiente sentencia definitiva que en derecho corresponda, es por lo que hoy se dicta en base a los siguientes: C O N S I D E R A N D O S I.- De conformidad con los artículos 141, 142, 143, 146, 147, 154 fracción III del Código de Procedimientos Civiles el suscrito juzgador es COMPETENTE para conocer y resolver del presente juicio por razones de materia, domicilio y por haberse sometido al presente las partes. II.- En términos del Título Sexto, Capítulo Primero en relación con el Título Séptimo Capítulo Primero del Código Adjetivo Civil se estima que es procedente la Vía Ordinaria Civil a través de la cual se tramitó el presente juicio. III.- En el presente asunto tenemos que FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ y AMADA TREJO GOMEZ, ejercitan la acción reivindicatoria respecto de CASIMIRO GOMEZ GUTIERREZ y MARCELINO ROJAS RIVERO o MARCELINO ROJAS a través de su albacea definitiva, respecto del bien inmueble ubicado en el barrio del Pedregal del Municipio de Tizayuca en el Estado de Hidalgo, tomando como referencia la calle Emilio Hernández y la Capilla de la Virgen de los Remedios. Así pues, la suscrita Jueza se encuentra ante la obligación de estudiar las pruebas aportadas a fin de estar en posibilidad de determinar la procedencia o no de la acción reivindicatoria ejercitada, considerando lo preceptuado por el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, el cual dispone "EL ACTOR DEBE PROBAR LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN Y EL REO LOS DE SUS EXCEPCIONES." Por otra parte, el artículo 1 del ordenamiento legal antes invocado dispone: "EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES CIVILES REQUIERE: I.- LA EXISTENCIA DE UN DERECHO; II.- LA VIOLACIÓN DE UN DERECHO O DESCONOCIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN, O LA NECESIDAD DE DECLARAR, PRESERVAR O CONSTITUIR UN DERECHO; III.- LA CAPACIDAD PARA EJERCITAR LA ACCIÓN POR SÍ, O POR LEGÍTIMO REPRESENTANTE; IV.- EL INTERÉS EN EL ACTOR PARA DEDUCIRLA..." Siendo de reconocido derecho que la parte actora tiene la carga de probar los hechos constitutivos de su acción y al no hacerlo así, no puede pronunciarse sentencia condenatoria, aun y cuando los demandados hayan incluso omitido oponer excepciones, siendo aplicable la Jurisprudencia: "ACCION. DEBE PROBARSE AUNQUE EL DEMANDADO NO DEMUESTRE SUS EXCEPCIONES. ..." En ese orden de ideas, tenemos que FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ y AMADA TREJO GOMEZ, manifestaron medularmente en sus hechos: "Como lo justifican con la escritura pública número 8384, de fecha 12 de febrero de 1993, expedida por el Notario Público número 1 uno del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, respecto del inmueble ubicado en el predio urbano con una superficie de 3,212 metros cuadrados ubicado en el Barrio del Pedregal Municipio de Tizayuca, Hidalgo... Ahora bien, el inmueble de referencia se encuentra ocupado, ilegalmente y sin autorización por el señor CASIMIRO GOMEZ GUTIERREZ sin permitir que los señores FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ y AMADA TREJO GOMEZ, tengan el uso, goce y disfrute que de dicho bien inmueble les corresponde conforme a la ley ... Cabe hacer mención que en audiencia celebrada en ante el Juzgado Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, en fecha 21 veintiuno de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se llevó a cabo la audiencia de medios preparatorios a juicio, donde compareció el presunto demandado donde absolvió todas y cada una de las posiciones que fueron calificadas de legales como se puede apreciar en las copias de las copias certificadas de Medios Preparatorios a juicio que se anexan, donde se desprende que el demandado tiene la posesión del predio motivo de este juicio..." Así las cosas, el artículo 4 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo, señala: "LA REIVINDICACIÓN COMPETE A QUIEN NO ESTA EN POSESIÓN DE LA COSA DE LA CUAL TIENE LA PROPIEDAD Y SU EFECTO SERÁ DECLARAR QUE EL ACTOR TIENE DOMINIO SOBRE ELLA Y SE LA ENTREGUE REAL O JURÍDICAMENTE EL DEMANDADO CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES EN LOS TÉRMINOS PRESCRITOS POR EL CÓDIGO CIVIL." Ahora bien, para la procedencia de la acción intentada es necesario que se acrediten los elementos que ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en Jurisprudencia firme visible a fojas 65 Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, Tomo 53, Mayo de 1992, Octava Época, que a la letra indica: "ACCION REIVINDICATORIA. SUS ELEMENTOS. LA REIVINDICACIÓN COMPETE A QUIEN NO ESTA EN POSESIÓN DE LA COSA DE LA CUAL TIENE LA PROPIEDAD Y SU EFECTO ES DECLARAR QUE EL ACTOR TIENE DOMINIO SOBRE ELLA Y SE LA ENTREGUE AL DEMANDADO CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES. ASÍ, QUIEN EJERCITA DEBE ACREDITAR: A).- LA PROPIEDAD DE LA COSA QUE SE RECLAMA; B).- LA POSESIÓN POR EL DEMANDADO DE LA COSA PERSEGUIDA Y C).- LA IDENTIDAD DE LA MISMA, O SEA QUE NO PUEDA DUDARSE CUAL ES LA COSA QUE PRETENDE REIVINDICAR Y A LA QUE SE REFIEREN LOS DOCUMENTOS FUNDATORIOS DE LA ACCIÓN PRECISANDO SITUACIÓN SUPERFICIE Y LINDEROS, HECHOS QUE DEMOSTRARÁ POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA RECONOCIDOS POR LA LEY." Y para los efectos de probar la acción intentada en el presente juicio, la parte actora ofreció como pruebas de su parte, LA CONFESIONAL, LA TESTIMONIAL, LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS, LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, probanzas éstas que le fueron admitidas todas y cada una de ellas, tal y como consta en autos. Y del resultado de éstas tenemos que LA CONFESIONAL a cargo de CASIMIRO GOMEZ GUTIERREZ, ésta probanza fue desahogada en diligencia de fecha 19 de febrero del año en curso, y de la que se observa que al no haber comparecido a su desahogo, fue declarado confeso de las posiciones que previamente fueron

calificadas de legales; y de su resultado tenemos que el demandado se encuentra en posesión ilegal del predio urbano ubicado en el barrio del pedregal, del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, con una superficie de 3,212.00 metros cuadrados, el cual tiene como referencia la calle Emilio Hernández y la Capilla de la Virgen de los Remedios; que dicha posesión es de mala fe; que no cuenta con título legal y suficiente que acredite la posesión que ostenta; que los propietario de dicho inmueble son FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ Y AMADA TREJO GOMEZ; que éstos no le han dado autorización para ocupar dicho inmueble. En cuanto a la confesional a cargo de MARCELINO ROJAS RIVERO o MARCELINO ROJAS a través de su albacea definitivo, se desahogó en diligencia de fecha 16 dieciséis de marzo de 2023 dos mil veintitrés, de la que se observa que, al no haber comparecido a su desahogo, fue declarado confeso de las posiciones que previamente fueron calificadas de legales, siendo que CASIMIRO GOMEZ GUTIERREZ, le otorgó un contrato de comodato del predio ubicado en el Pedregal, Municipio de Tizayuca, referencia calle Emilio Hernández y la Capilla de la Virgen de los Remedios; que se ostenta como dueño del predio motivo de las presentes diligencias; que carece de título legal y suficiente para justificar la indebida detentación del predio urbano, motivo del presente juicio; que carece del más elemento jurídico para poseer el predio motivo del presente juicio; que los propietario del predio ubicado en el Pedregal, Municipio de Tizayuca, referencia calle Emilio Hernández y la Capilla de la Virgen de los Remedios, son los señores FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ Y AMADA TREJO GOMEZ; que carece de elemento jurídico para ostentarse como dueño del predio motivo del presente juicio; que en ningún momento ha adquirido de manera legal el predio urbano ubicado en el Pedregal, Municipio de Tizayuca, referencia calle Emilio Hernández y la Capilla de la Virgen de los Remedios; que carece de autorización expresa por parte de los señores FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ Y AMADA TREJO GOMEZ, para poseer el predio motivo del presente juicio; confesión ficta que hace prueba plena de acuerdo a lo indicado por el artículo 319, del Código de Procedimientos Civiles, probanza con la que se acreditan los elementos de la acción intentada. Por lo que respecta a LA TESTIMONIAL, probanza que fue desahogada en diligencia 20 de febrero del año en curso, misma que estuvo a cargo de los CC. LESLIE DALINDE OLIVARES MONTALVO y MARICELA MONTALVO TREJO, quienes declararon coincidentemente conocer a FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ y AMADA TREJO GOMEZ; que si conocen el inmueble identificado como predio urbano ubicado en el barrio del Pedregal; que sus presentantes son los dueños de dicho predio en virtud de la herencia de JAVIER TREJO RIVERO; que saben que CASIMIRO GOMEZ GUTIERREZ ocupa el predio motivo de este juicio es porque hurto la propiedad. En cuanto a la testimonial a cargo de AGUSTIN GUTIERREZ LOPEZ y DIANA ATZIRI SANCHEZ FERNANDEZ, desahogada en diligencia de fecha 17 diecisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés, manifestaron que FRANCISCO JAVIER TREJO, tiene un predio en calle Emilio Hernández, en el Barrio del Pedregal, porque le fue heredado por su papá, por lo que es propietario de dicho inmueble; que actualmente quien ocupa dicho inmueble lo es CASIMIRO GOMEZ GUTIERREZ, porque ahí llegó, se metió e invadió; que CASIMIRO GOMEZ GUTIERREZ, se metió al predio y lo invadió; que fundan la razón de su dicho por tener amistad y porque les consta; testimonios que por ser mayores de edad y haber dado fundada razón de su dicho la suscrita les concede valor probatorio de acuerdo al artículo 415 de la Ley Procesal antes indicada. Respecto a LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS consistentes en: Con la escritura número 8384, del protocolo de la Notaría Publica número 1, del Distrito Judicial de Mixquiahuala, Hidalgo, el cual contiene la protocolización de la adjudicación de la sucesión intestamentaria a bienes de JAVIER TREJO RIVERO, respecto a un predio urbano ubicado en el barrio del Pedregal, en Tizayuca, Hidalgo, a favor de AMADA TREJO GOMEZ Y FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ, documental que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo de este Distrito Judicial, SE ACREDITA PLENAMENTE EL PRIMERO DE LOS ELEMENTOS DE LA ACCIÓN INTENTADA QUE ES LA PROPIEDAD; con las copias debidamente certificadas de los medios preparatorios a juicio, en contra de CASIMIRO GOMEZ GUTIERREZ, se acredita plenamente que el demandado está en posesión del predio motivo de la Litis, acreditándose el segundo de los elementos; recibo oficial del pago del impuesto predial; y el tercero de los elementos se acredita con la confesión judicial que hizo el demandado mediante escrito de fecha 14 de mayo de 2018, en donde declina la responsabilidad en favor de la sucesión a bienes de MARCELINO ROJAS RIVERO o MARCELINO ROJAS, aunado a que no acreditó ni argumentó situación alguna respecto al contrato de comodato que dice realizó con la sucesión antes mencionada. Por lo que respecta a LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, éstas al desahogarse por su propia y especial naturaleza hacen prueba plena de acuerdo a lo que disponen los artículos 409 y 417, del Código de Procedimientos Civiles. Analizadas, estudiadas, valoradas y concatenadas todas y cada una de las pruebas antes mencionadas se llega a la conclusión de que la parte actora ha acreditado todos y cada uno de los elementos de la acción intentada en el presente juicio, por lo que es de declararse y se declara que FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ Y AMADA TREJO GOMEZ tienen el dominio y propiedad del predio urbano ubicado en el Barrio del Pedregal, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, tomando como referencia la calle Emilio Hernández y la Capilla de la Virgen de los Remedios, por lo tanto se deberá condenar y se condena a los demandados CASIMIRO GOMEZ GUTIERREZ y la sucesión a bienes de MARCELINO ROJAS RIVERO o MARCELINO ROJAS, a desocupar y entregar a la parte actora FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ y AMADA TREJO GOMEZ el inmueble ubicado en el Barrio del Pedregal, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, tomando como referencia la calle Emilio Hernández y la Capilla de la Virgen de los Remedios, con una superficie de 3,212.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte 85.40 metros y linda con Enrique y Casimiro Gómez; al sur 68.46 metros y linda con Saturnino Rivero; al oriente 38.46 metros y linda con Santos Godínez; al poniente 46.30 metros y linda con Camino de Bata, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Único Real Electrónico número 9915, con sus frutos, accesiones y mejoras que tenga dicho inmueble esto dentro del término de 5 cinco días a partir de que cause ejecutoria la presente resolución con el apercibimiento que en caso de no hacerlo serán lanzados a su costa. Absolviéndose a los demandados del pago de daños y perjuicios toda vez que la parte actora no ofreció prueba alguna tendiente a acreditar esta prestación; de igual manera se absuelve a los demandados del pago de costas, al no darse la hipótesis que establece el artículo 138 de la Ley procesal Civil. Publíquense los puntos resolutive por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado; lo anterior en términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

IV.- En cumplimiento con la segunda parte de lo que dispone el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles mismo que establece "EL ACTOR DEBE PROBAR LOS HECHOS CONTITUTIVOS DE SU ACCION Y EL REO LOS DE SUS EXCEPCIONES", la suscrita Jueza se abstiene de manifestarse al respecto, toda vez que los demandados no contestaron la demanda entablada en su contra, a pesar de estar debidamente notificados, tal y como consta en autos, siguiéndose el juicio en su rebeldía. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 4, 78 fracción VI, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 90, 91, 276, 279, 319, 398, 407, 409 y 417 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado es de resolverse y se : R E S U E L V E PRIMERO.- Procedió la vía ordinaria civil. SEGUNDO.- La parte actora FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ y AMADA TREJO GOMEZ probaron los hechos constitutivos de su acción y los demandados CASIMIRO GOMEZ GUTIERREZ y la sucesión a bienes de MARCELINO ROJAS RIVERO o MARCELINO ROJAS, no contestaron la demanda entablada en su contra, siguiendo el juicio en su rebeldía. TERCERO.- Se condena a la parte demandada CASIMIRO GOMEZ GUTIERREZ y la sucesión a bienes de MARCELINO ROJAS RIVERO o MARCELINO ROJAS, a la desocupación y entregar a la parte actora FRANCISCO JAVIER TREJO GOMEZ y AMADA TREJO GOMEZ el inmueble ubicado en el Barrio del Pedregal, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, tomando como referencia la calle Emilio Hernández y la Capilla de la Virgen de los Remedios, con una superficie de 3,212.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte 85.40 metros y linda con Enrique y Casimiro Gómez; al sur 68.46 metros y linda con Saturnino Rivero; al oriente 38.46 metros y linda con Santos Godínez; al poniente 46.30 metros y linda con Camino de Bata, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Único Real Electrónico número 9915, con sus frutos, accesiones y mejoras que tenga dicho inmueble esto dentro del término de 5 cinco días a partir de que cause ejecutoria la presente resolución con el apercibimiento que en caso de no hacerlo será lanzado a su costa. CUARTO.- Se absuelve a los demandados CASIMIRO GOMEZ GUTIERREZ y la sucesión a bienes de MARCELINO ROJAS RIVERO o MARCELINO ROJAS, del pago de daños y perjuicios toda vez que la parte actora no ofreció prueba alguna tendiente a acreditar esta prestación. QUINTO.- Se absuelve a los demandados del pago de costas, al no darse la hipótesis que establece el artículo 138 de la Ley procesal Civil. SEXTO.- Publíquense los presentes puntos resolutive por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado; lo anterior en términos



del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles. SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II.- Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público"; por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LE ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN. OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase. A S I, lo resolvió y firmó la Jueza Primero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA, que actúa con Secretaria de acuerdos LICENCIADA ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ARTURO PEREZ REBOLLEDO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 603/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL en contra de GUZMAN MARQUEZ JOSE ELIAS, LOPEZ JACINTO SOCORRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000603/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 603/2020

ESPECIAL HIPOTECARIO

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se acuerda:

I. En atención a las manifestaciones que vierte el compareciente y toda vez que a la presente almoneda omitió comparece postor alguno, es que el suscrito juzgador de conformidad con lo que dispone el artículo 570 de la Ley Adjetiva Civil, así como los lineamientos que establece el artículo 561 del mismo ordenamiento legal, se procede a convocar a los postores a una segunda almoneda de remate, la cual tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, respecto del bien inmueble consistente en el PREDIO URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 2836, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, bajo el Folio Único Real Electrónico 505707.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2 232,960.00 (dos millones doscientos treinta y dos mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que se obtiene del resultado devengado de la reducción de las dos terceras partes y la rebaja del 20% de la tasación, en términos de lo que disponen los artículos 561 y 570 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el en el Diario "Milenio", en tableros notificadoros, lugares públicos de costumbre, puertas de este juzgado, así como en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate siendo estos la Presidencia Municipal del Municipio de Chilcuautla, Hidalgo y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, en el que se indique el valor, día, hora y el sitio del remate.

IV. Toda vez que el domicilio donde se ubica el inmueble motivo de remate, se encuentra ubicado en el municipio de Chilcuautla, Estado de Hidalgo, se ordena girar atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a facultar al actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede, haciéndole saber al Juez exhortado, que se le concede plenitud de jurisdicción para que acuerde toda clase de promociones tendientes a ejecutar el exhorto de mérito, el cual se deja a disociar de la promovente en esta secretaría para que pase a recogerlo en día y hora hábil para su diligenciación correspondiente.

V. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

Con lo que termina la presente audiencia que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 491/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL en contra de TORRES MARTINEZ JOSE ANTONIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000491/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 491/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se acuerda:

I. En atención a las manifestaciones que vierte el compareciente y toda vez que a la presente almoneda omitió comparece postor alguno, es que el suscrito juzgador de conformidad con lo que dispone el artículo 570 de la Ley Adjetiva Civil, así como los lineamientos que establece el artículo 561 del mismo ordenamiento legal, se procede a convocar a los postores a una segunda almoneda de remate, la cual tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, respecto del bien inmueble consistente en el PREDIO URBANO, UBICADO EN BARRIO DE PROGRESO, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran



en autos, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, bajo el Folio Único Real Electrónico 509074.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1'661,653.32 (un millón seiscientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y tres pesos 32/100 moneda nacional), cantidad que se obtiene del resultado devengado de la reducción de las dos terceras partes y la rebaja del 20% de la tasación, en términos de lo que disponen los artículos 561 y 570 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el en el Diario "Milenio", en los tableros notificadores, lugares públicos de costumbre, puertas de este juzgado, así como en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate siendo estos, en las puertas del Juzgado, la Presidencia Municipal del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, en el que se indique el valor, día, hora y el sitio del remate.

IV. Toda vez que el domicilio donde se ubica el inmueble motivo de remate, se encuentra ubicado en el municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se ordena girar atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a facultar al actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede, haciéndole saber al Juez exhortado, que se le concede plenitud de jurisdicción para que acuerde toda clase de promociones tendientes a ejecutar el exhorto de mérito, el cual se deja a disposición de la parte actora en esta secretaría para que pase a recogerlo en día y hora hábil para su diligenciación correspondiente.

V. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte actora debidamente notificada del proveído que antecede.

Con lo que termina la presente audiencia que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Do y fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 956/2022**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por FERNANDEZ ORTIZ VENANCIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000956/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 956/2022
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de abril de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado VENANCIO FERNÁNDEZ ORTIZ, con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 121 y 123 del Código de Procedimientos Civiles y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo del año 2022 dos mil veintidós; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el ocurrente y a efecto de dar cumplimiento al punto VII (siete romano) del auto de fecha 05 cinco de octubre de 2022 dos mil veintidós; se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de Cujus ANGEL FERNANDEZ ORTIZ, y que el denunciante de la sucesión VENANCIO FERNANDEZ ORTIZ en calidad de hermano, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral, reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

II. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, QUE DA FE.

MACZ/nopg

EXPEDIENTE NÚMERO: 956/2022
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca De Soto, Estado De Hidalgo; A 05 Cinco De Octubre Del 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Presentado VENANCIO FERNANDEZ ORTIZ, Por Propio Derecho En Su Carácter De Hermano Del De Cujus, Con Su Escrito De Cuenta, Denunciando La Sucesión Intestamentaria A Bienes ANGEL FERNANDEZ ORTIZ. En Base A Los Hechos Y Consideraciones De Derecho Que Estimaron Pertinentes Al Caso Y Que Dejaron Asentados En El Libelo Que Se Provee. Visto Lo Solicitado Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 44, 45, 47, 53, 55, 65, 70, 94, 95, 111, 113, 123, 124, 125, 127, 141, 154 Fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 789, 793 Del Código De Procedimientos Civiles Y Con El Acuerdo General 20/2022 Emitido Por El Pleno Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo De Fecha 08 Ocho De Marzo Del Año En Curso, SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número Que Le Corresponda.

II. Se Admite Lo Solicitado En La Vía Y Forma Propuesta, Teniéndose Por Denunciada La Sucesión A Bienes De ANGEL FERNANDEZ ORTIZ.

III. En Consecuencia, Se Tiene Por Iniciada La Sección Primera Denominada De "Sucesión".

IV. Dese La Intervención Legal Que Corresponda Al Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este Órgano Jurisdiccional.

V. Atendiendo La Carga De Trabajo Que Se Lleva En Este Juzgado SE SEÑALAN LAS 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, Para Que Tenga Verificativo La Información Testimonial Prevista Por El Artículo 787 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado, Previa Citación De La Agente Del Ministerio Público De La Adscripción.

VI. Gírense Los Oficios Respectivos Al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE HIDALGO, (Prevía Búsqueda Que Se Realice En El REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS, RENAT), Al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO EN PACHUCA DE SOTO, Para Que Informen Si En Dichas Instituciones Obra Constancia De Alguna Disposición Testamentaria Otorgada Por ANGEL FERNANDEZ ORTIZ.

VII. Toda Vez Que El Promoviente Denuncia La Sucesión A Bienes De ANGEL FERNANDEZ ORTIZ En Su Carácter De Hermano, Recibida La Información Testimonial, Se Ordena La Publicación De Avisos En Los Sitios Públicos De Costumbre En Esta Ciudad De Pachuca De Soto, Estado De Hidalgo, Lugar Del Juicio Y Del Fallecimiento De Acuerdo A La Certificación Del Acta De Defunción, Así Como En El Municipio De Huasca De Ocampo, Hidalgo, Lugar De Origen De Acuerdo A Su Acta De Nacimiento, (Considerándose Como Sitios Públicos Los Tableros



Notificadores De Juzgado, Y Presidencias Municipales) Así Como Edictos Por Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado, Anunciando La Muerte Sin Testar Del De Cujus

ANGEL FERNANDEZ ORTIZ, Y Que El Denunciante De La Sucesión VENANCIO FERNANDEZ ORTIZ En Calidad De Hermano, Y Por Ende, Con Grado De Parentesco Segundo Colateral, Reclama La Herencia; Llamando A Los Que Se Crean Con Igual O Mejor Derecho Para Heredar, A Fin De Que Se Apersonen En Esta Intestamentaria A Hacer Valer Sus Derechos, Dentro De Los Cuarenta Días Siguientes A La Publicación Del Último De Los Edictos Mencionados.

VIII. Toda Vez Que El Lugar De Nacimiento Del De Cujus Se Encuentra Ubicado Fuera De Esta Jurisdicción, Gírese Atento Exhorto Con Los Instrumentos Necesarios Al JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, Para Que En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado, Sirva Facultar A Quien Corresponda A Efecto De Dar Cumplimiento A Lo Ordenado En El Punto Que Antecede, Otorgando Al Juez Exhortado Plenitud De Jurisdicción Para Que En Cumplimiento De Lo Ordenado Y Bajo Su Más Estricta Responsabilidad Acuerde Promociones, Gire Oficios Y Disponga En Lo General De Todo Lo Necesario Para Dar Cumplimiento A Lo Ordenado, Practicando Cuantas Diligencias Sean Necesarias, Para Lo Cual Se Le Concede El Plazo De 30 Treinta Días, Lapso Que Podrá Prorrogarse A Consideración De La Autoridad Exhortada En Caso De Resultar Necesario Para Su Cumplimiento..

Previa Su Elaboración, Queda A Disposición Del Promovente, En La Segunda Secretaria De Este H. Juzgado El Exhorto Ordenado En El Presente Proveído Para Que Por Su Conducto Se Haga Llegar A Su Destino.

IX. Se Requiere Al Promovente Para Que En El Término Legal De 03 Tres Días Presente Copia Certificada Del Acta De Nacimiento De ANGEL FERNANDEZ ORTIZ, En La Cual Conste Quien Lo Presento A Su Registro, O Bien, Acta De Matrimonio De Sus Padres.

X. Se Tiene Al Promovente Acreditando La Muerte De Los Señores ANGEL FERNANDEZ CASTRO Y ELENA ORTIZ SOTO, Exhibiendo, En Soporte A Ello, Sus Actas De Defunción, Las Cuales Se Mandan Agregar A Los Autos Para Que Surta Los Efectos Legales Correspondientes

XI. Se Tiene Al Ocurante Acreditando Que El Estado Civil Del De Cujus, Exhibiendo En Soporte A Ello Constancia De Inexistencia De Matrimonio, Misma Que Se Manda Agregar A Los Autos Para Que Surta Los Efectos Legales Conducentes.

XII. Agréguese A Los Autos Las Documentales Públicas Consistentes En Las Actas De Defunción Y Nacimiento, Para Que Surtan Los Efectos Legales Correspondientes.

XIII. Por Señalado Como Domicilio Para Oír Y Recibir Todo Tipo De Notificaciones El Que Indica El Denunciante En El De Cuenta, Autorizando Para Tal Efecto, Así Como Para Recibir Todo Tipo De Documentos Y Valores A Los Profesionistas Que Indica En El Mismo.

XIV. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó La Juez Cuarto Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, Que Auténtica Y Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 08-08-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 468/2023**

- - - En los autos del Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de Gabino Reyes Salazar promovido por Floriberta Reyes Salazar expediente número 468/2023, se dictó auto que en lo medular establece lo siguiente:

Huejutla, Hidalgo, a 05 cinco de abril de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada Floriberta Reyes Salazar, en su escrito de cuenta y anexos, denunciando la muerte sin testar de Gabino Reyes Salazar. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1,8,16,17,27 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos 1,2,3,4,4 bis,5 de la constitución política para el Estado de Hidalgo 1,2 inciso a) fracción I, 5,6,7 46 fracción IV, 49,50,51,55,55 bis fracción I, 56-B, 56-C de la ley orgánica del poder judicial del Estado de Hidalgo, 1262, 1263, 1580, 1583, 1596, 1634, 1638, 1642, del código civil; 2, 47, 55, 66, 78, 88, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 787, 791 y 793 del código de procedimientos civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese en el libro de gobierno de este juzgado y fórmese expediente bajo el número que corresponda.

II.- esta jueza en competente para conocer de la presente sucesión el base a lo establecido por el numero 154 fracción V del código de procedimientos civiles, toda vez que el ultimo domicilio del de cujus se encuentra dentro de los límites territoriales de este distrito judicial.

III.- En consecuencia, se le tiene por radicada en este juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de Gabino Reyes Salazar.

IV.- se inicia la primera sección dentro de la presente sucesión denominada de sucesión.

V.- dese la intervención legal correspondiente al Ministerio Público por conducto del agente escrito a este Juzgado.

VI.- Gírese atento oficio al Director del Archivo General de Notarías y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que informe a este juzgado, si en esta dependencia a su cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión, debiendo la primera de las autoridades realizar las autoridades realizar la investigación en el Registro Nacional de Testamentos.

VII.- se señalan las diez horas del día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista por el artículo 787 del código adjetivo civil, previa citación del Agente del Ministerio Público Adscrito.

VIII.- En virtud de que la promovente manifiesta que comparece a realizar la sucesión de mérito en su carácter de hermana del de cujus siendo tal cuestión que de ser así la misma, sería pariente colateral del finado, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento, origen del finado, así como el Periódico Oficial del Estado, a efecto de anunciar la muerte sin testar de Gabino Reyes Salazar, el nombre y el grado de parentesco de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de Este H. juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, el cual se contara a partir de la última publicación el en periódico oficial del estado a deducir sus derechos hereditarios.

IX.- Se requiere a la denunciante para que exhiba a esta autoridad el acta de nacimiento del finado Gabino Reyes Salazar para el efecto de determinar quiénes son los padres del mismo y realizar el llamamiento correspondiente para hacerle que si a sus intereses corresponde comparezca a deducir los derechos hereditarios que les pudiere corresponder dentro del presente juicio.

X.- Se requiere a la denunciante para que acredite de manera fehaciente el parentesco que a su decir tiene con el de cujus Gabino Reyes Salazar. Agréguese a sus autos las documentales exhibidas,

XI.- Así mismo se requiere a la denunciante para que dentro del término legal de tres días informe a esta autoridad si cuenta con algún impedimento para poder ingresar al local que ocupa este juzgado toda vez que el mismo se encuentra en la planta alta del edificio esto con la



finalidad de que se tomen en cuenta las consideraciones necesarias para proporcionar la atención y espacio adecuado para el desahogo de audiencia, notificaciones, consulta de expedientes, entrega de oficios, o cualquier otro tramite que desee realizar; así mismo se les requiere para que dentro del mismo término informen a esta autoridad si hablan o comprenden el idioma español para el caso de no ser así esta autoridad solicite un intérprete en el idioma que hablen, en la inteligencia de que si no contestan el requerimiento se entenderá que no se encuentra en ninguno de los supuestos mencionados.

XII.- Agréguese a los autos los anexos que acompaña para que surta sus efectos legales correspondientes.

XIII.-Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, documentos y oficios el que indica en el de cuenta y por autorizados para tales efectos a los profesionistas referidos en el mismo. las listas de este juzgado.

XIV.- notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma la Jueza Primero Civil y Familiar de primera instancia de este distrito judicial LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, que actúa con secretaria de acuerdos, LICENCIADA ROSARIO MAURICIO HERNÁNDEZ, que autentica y da Fe.

2 - 2

A T E N T A M E N T E

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 08 ocho de junio del 2023 dos mil veintitrés.- C. ACTUARIO.- LIC. VICTORIA HERNANDEZ GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-08-2023

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 122/2023

- - - En el Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **Edwin Mauricio y Gabriela de apellidos Espinosa Rosas a bienes de Ignacio Espinosa Soto y/o Ignacio Espinosa Saines y/o Ignacio Espinoza y/o Ignacio Espinoza Sáenz y/o Ignacio Espinosa**, Expediente Número 122/2023. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: - - - **SE ACUERDA:** - Expediente número: 122/2023 Sucesorio intestamentario En la ciudad de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 14 (catorce) de julio de 2023 (dos mil veintitrés). V I S T O el estado procesal que guarda el presente juicio sucesorio y a efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni violación alguna a las normas del procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 277 y 787 del Código de Procedimientos Civiles, lo previsto en la jurisprudencia firme de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Quinta Época, Tomo IV, Página 544, que indica: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes.", SE ACUERDA: I.- A efecto de que este Tribunal este en posibilidad de dictar el auto declarativo de herederos que en derecho corresponda; y toda vez que de las constancias procesales existentes en autos se advierte que la presente sucesión la promueven los ocursoantes en su calidad de nietos de Ignacio Espinosa Soto y/o Ignacio Espinoza Saines y/o Ignacio Espinoza y/o Ignacio Espinoza Saens; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicita los parientes dentro del segundo grado, en relación a el de cujus Ignacio Espinosa Soto y/o Ignacio Espinoza Saines y/o Ignacio Espinoza y/o Ignacio Espinoza Saens, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, se ordena fijar edictos en los estrados del Juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de Ignacio Espinosa Soto y/o Ignacio Espinoza Saines y/o Ignacio Espinoza y/o Ignacio Espinoza Saens, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. II. Hecho que sea lo anterior provéase lo conducente, y a solicitud de la parte interesada se estará en posibilidad de dictar Auto Declarativo de Herederos correspondiente. III.- Notifíquese personalmente y cúmplase. A S Í, definitivamente lo resolvió y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ALEJANDRA REGINA HERNÁNDEZ LÓPEZ que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo a 01 de Agosto del año 2023.- ACTUARIO.- LIC. MARTHA SOFÍA ROMERO CRUZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-08-2023

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1161/2021

- - - - En los autos del juicio Ordinario Civil promovido por LUIS RUBEN MEJIA TREJO en contra de MARIA DEL CARMEN TREJO CALLEJAS Y FIDEL ALEJANDRO HERNANDEZ MENDOZA, expediente numero 1161/2021, la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Huichapan, Estado de Hidalgo; dicto un auto que en lo conducente dice. -----
----- Huichapan, Hidalgo a 05 cinco de junio del año 2023 dos mil veintitrés. -----
Por presentado LUIS RUBEN MEJIA TREJO con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 113, 121, 127, 129, 254, 287 Y 625 del Código de Procedimientos Civiles. -----
I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo al efecto 01 una publicación del Periódico Oficial del Estado y 03 tres publicaciones del Periódico El Sol de Hidalgo edición regional, las cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos correspondientes. -----
II.- Toda vez que los demandados MARIA DEL CARMEN TREJO CALLEJAS y FIDEL ALEJANDRO HERNANDEZ MENDOZA, no contestaron la demanda instaurada en su contra, se declara por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo. -----
III Se declara fijada la litis en el presente asunto. -----
IV.- Como lo solicita la parte actora, se abre el presente juicio a ofrecimiento de pruebas por un término de 10 diez días hábiles fatales, que empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación a cada una de las partes. -----



V.- Toda vez que los C.C. MARIA DEL CARMEN TREJO CALLEJAS y FIDEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ MENDOZA, no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones, hánganseles las mismas a partir del presente auto por medio de LISTA .-----
VI.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutiva en el Periódico Oficial del Estado, en virtud de que este auto, abre el juicio a prueba, en términos del artículo 627 del código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo.-----
VII.- Notifíquese y cúmplase.----- Así lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA DEL PILAR HERNÁNDEZ GARCIA, que autentica y da fe.-----

2 - 2

Huichapan, Hidalgo, Agosto de 2023.- Actuario adscrito.- Lic. Arturo Valdez Monter.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-08-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1135/2013**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Sergio Gutiérrez Martínez, en su carácter de apoderado legal de Hipotecaria Nacional S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, anteriormente Hipotecaria Nacional S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer en contra de Mirna Lucia Ortiz Solís, radicado bajo el número de expediente 1135/2013 de los índices del Juzgado Tercero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende Hidalgo; se dictó un auto en fecha cinco de mayo de la presente anualidad que a la letra dice: Expediente número 1135/2013 Especial Hipotecario Tula de Allende, Hidalgo, junio 9 nueve de 2023 dos mil veintitrés. Por presentada LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción III, 127, 409, 457, 473 y 476 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Se tiene a la concursante exhibiendo certificado de inexistencia de gravamen, el cual se encuentra agregado a los autos de fecha 22 veintidós de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, mismo que se tiene por agregada para que surta los efectos legales a que haya lugar. II.- Se tiene por exhibido la actualización del avalúo de la finca hipotecada, rendido por el arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora, perito valuador profesional de bienes inmuebles, dictamen que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes. III.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, por ende, se le tuvo por conforme con el dictamen pericial rendido por el perito de la parte actora, no se hace pronunciamiento respecto de la actualización del mismo; por lo que, se tomará como base para el remate el emitido por el perito de la parte actora. IV.- Como lo solicita la promovente y dado de que efectivamente de la foja 542 vuelta se desprende la notificación del estado de ejecución del juicio al acreedor Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sin que se haya pronunciamiento para señalar perito e intervenir en la subasta, no se hace nuevo pronunciamiento para su notificación. V.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en Lote 4 de la manzana XI, ubicado en Durazno número 117 de la colonia El Llano primera sección de Tula de Allende, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 3598, tomo I, libro I, sección I, de fecha 10 diez de noviembre de 2006 dos mil seis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. VI.- Será postura legal la que cubra la cantidad de \$591, 000.00 quinientos noventa y un mil pesos 00/100 moneda nacional, valor pericial estimado en autos. VII.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Sol de Hidalgo", como lo establece el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, así como en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado, en la finca del remate, por ser los lugares públicos de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda. VIII.- En atención a la facultad que le concede a la suscrita Juzgadora el artículo 560 de la Ley Procesal Civil, como medio de publicidad para llamar postores, se ordena fijar edictos por 2 dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate y en el periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble denominado "Sol de Hidalgo" Hidalgo. IX.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. X.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. XI.- No resulta procedente fijar como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, atento a la regla especial establecida en el artículo 473 del código de procedimientos civiles que establece: "Para el remate se tendrá como precio de la finca hipotecada el precio que señale el avalúo. . ." XII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma SULEM ENIT HERNÁNDEZ CORNEJO Jueza Tercero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autentica y da fe.

2 - 2

C. Actuario.- Lic. Carlos Ramírez Ríos.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-08-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 593/2005**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ZAMBRANO TELLO LUIS CARLOS en contra de VAZQUEZ REYES YEES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000593/2005 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 593/2005

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, 27 veintisiete de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado NORMAN ENRIQUE RABLING CONDE, en su calidad de Cesionario Oneroso de créditos, Derechos Crediticios, Litigiosos, adjudicatarios y derechos derivados de los mismos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 48, 49, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan las 09:00 ONCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA



DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CIMA, LOTE 46, MANZANA VIII, FRACCIONAMIENTO "SAN ANTONIO," BARRIO DE CUSTITLA, TIZAYUCA, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$451,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

IV. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 557/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OLMEDO LICONA YOLANDA en contra de GUZMAN ROJAS PROMOTORES DE BIENES RAICES S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000557/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 557/2021

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo a 10 diez de julio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada YOLANDA OLMEDO LICONA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 275, 276, 277, 279, 283, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 294, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 314, 319, 320, 324, 325, 331, 332, 342, 343, 344, 350, 351, 352, 353, 369, 375, 376, 627 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

I. Se señalan de nueva cuenta las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba Confesional admitida a la parte actora YOLANDA OLMEDO LICONA y a cargo de la parte demandada ENRIQUE GUZMAN ROJAS en su carácter de Representante Legal de la MORAL GUZMÁN ROJAS PROMOTORES DE BIENES RAICES S.A. DE C.V., por lo que en su preparación se faculta al C. Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios, para que en el domicilio procesal señalado en autos cite a la parte demandada antes mencionada para que comparezca en el local de este H. Juzgado, el día y hora señalado a absolver posiciones en forma personal, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

II. Así mismo, como se pide, se señalan de nueva cuenta las 12:00 DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba Testimonial admitida a la parte actora YOLANDA OLMEDO LICONA, y a cargo de BLANCA MONTIEL SALAZAR y EDGAR EDUARDO URIBE HERNÁNDEZ, en su preparación se requiere a la oferente, para que el día y hora señalados, presente a sus testigos al local que ocupa este H. Juzgado, tal y como se comprometió a hacerlo a rendir su testimonio.

III. Atendiendo a lo establecido por el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; y considerando que en este auto se señala día y hora para el desahogo de pruebas, notifíquese el presente proveído a la parte demandada MORAL GUZMÁN ROJAS PROMOTORES DE BIENES RAICES S.A. DE C.V., por medio de lista, así como publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma el Ciudadano Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2023



**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 536/2022**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **MÓNICA PERLA SANDOVAL OSORIO EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES R.G.S.**, DEMANDANDO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE **MARÍA ELENA MANCILLA BRAVO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE FRANCISCO JAVIER GERMAN MANCILLA.**, RADICADO BAJO EL NÚMERO DE **EXPEDIENTE 536/2022**, CON FECHA **29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS** ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que **no ha sido posible conocer domicilio cierto** de la **parte demandada María Elena Mancilla Bravo**, se **ordena emplazarla por medio de edictos** que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Tulancingo, haciéndole saber que dentro del **término de 60 sesenta días** contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; **apercibida** que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado.

II.- Quedan a disposición de la demandada María Elena Mancilla Bravo, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlas y se imponga de su contenido.

III.-

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada María Isabel Mejía Hernández, Jueza del Juzgado Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos Licenciada María Guadalupe González Zaragoza que autoriza y da fe. - - -

1 - 3

ATENTAMENTE

ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- LICENCIADO RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 911/2021**

Dentro de los autos del juicio Ordinario Civil, promovido por **ALEJANDRA MARQUEZ MEZA Y ANA CAROLINA MARQUEZ MEZA** en contra de **CAROLINA CONTRERAS MARTINEZ, IVONNE ZAMUDIO MUÑOZ, BLANCA MARQUEZ CONTRERAS, ANGELICA MARQUEZ CONTRERAS, MARTHA MARQUEZ CONTRERAS, ALEJANDRO MARQUEZ CONTRERAS, OSWALDO MARQUEZ CONTRERAS Y BLAS MARQUEZ CONTRERAS** dentro del expediente número 911/2021, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 11 once de julio del año 2023 dos mil veintitres. - - Por presentado **PEDRO DAVID VAZQUEZ ROLDAN, en su carácter de apoderado legal de ALEJANDRA MARQUEZ MEZA Y ANA CAROLINA MARQUEZ MEZA**, personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA: - - I.-** Como se solicita y visto el contenido de las constancias de autos, de las cuales se desprende que la parte actora demandó inicialmente a **OSWALDO MARQUEZ CONTRERAS**, de quien, en auto de fecha 23 veintitres de junio del año 2022 dos mil veintidós, visible a foja 125 de autos, se ordenó la búsqueda de domicilio en distintas dependencias, teniéndose a la parte actora mediante auto de fecha 21 veintiuno de marzo del año en curso, aclarando que el nombre correcto de dicho demandado lo es **OSWALDO MARQUEZ CONTRERAS**, y que a fojas 153 de autos, obra un oficio signado por el Vocal Ejecutivo del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva número 03 de Hidalgo - Actopan, en el que proporcione a esta autoridad un domicilio del C. **OSWALDO MARQUEZ CONTRERAS**, el cual en el cual, se constituyó el actuario asentando la razón actuarial de fecha 31 treinta y uno de mayo del año en curso, sin haber logrado su emplazamiento, al haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 121 del Código de Procedimiento Civiles, que a le letra dice: "... Bastara el informe de una sola autoridad o institución para que proceda la notificación por edictos..."; se ordena emplazar al C. **OSWALDO MARQUEZ CONTRERAS**, por medio de edictos, los cuales se ordenan publicar por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Sol de Hidalgo, haciéndole saber al mismo, que tiene instaurada una demanda en la Vía Ordinaria Civil en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días, que se contará a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por **ALEJANDRA MARQUEZ MEZA y ANA CAROLINA MARQUEZ MEZA**, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Actopan, Hidalgo, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así, se le declarara presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificara por medio de lista. Así mismo, se hace del conocimiento del demandado **OSWALDO MARQUEZ CONTRERAS**, que las copias simples de traslado de la demanda quedan a su disposición en este H. Juzgado. - - - II.- Notifíquese y cúmplase. - - - A S I lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA**, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VÍCTOR TOMAS ZAVALA MARTÍNEZ**, que da fe.

1 - 3

ACTOPAN, HIDALGO A 02 DOS DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- EL. C. ACTUARIO.- LIC. JUAN PABLO ZÚÑIGA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-08-2023



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 735/2022**

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 10 diez de julio de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado **FIDELIA ZUNIGA REYES**, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 112, 116, 121 fracción II, 253, 255, del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como se solicita y no obstante que se giraron oficios para búsqueda de domicilio, sin que fuera posible localizar a **LOLYS ADRIANA ARTEAGA ORTIZ**, se ordena emplazar al antes mencionado por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por **03 tres veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "Sol de Hidalgo", a efecto de que comparezca dentro de un término legal de **40 cuarenta días**, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda Instaurada en su contra, quedando **apercibido** que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, **requiriéndole** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de **LISTA**, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la **LICENCIADA LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ**, Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA**, que autentica y da fe.

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, agosto 22 veintidós de 2022, dos mil veintidós.

Por presentados **FIDELIA ZUNIGA REYES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 905, 909, 1009, 1010, 1778, 1779, 2208, 2230, 2231, 3055 del Código Civil; 1, 2, 3, 8, 9, 39, 41, 44, 46, 47, 55, 56, 57, 70, 78, 94, 95, 101, 103, 104, 108, 109, 111, 112, 113, 115, 116, 121, 141, 154- fracción II, 233, 234, 235, 236, 237, 241, 242, 247, 253, 254, 256, 257, 258, 264, 268, 270, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 39 de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Hidalgo; así como en la jurisprudencia de la Décima Época, con número de registro 2014568, procedente de la Primera Sala, cuyo rubro y texto establece: **ANOTACIÓN REGISTRAL CAUTELAR CUANDO DEBE EXIGIRSE GARANTIA Cuando en la legislación se prevén medida cautelar mediante el otorgamiento de una garantía, esta última debe exigirse de la concesión de aquella es la susceptible de causar daños y perjuicios en la esfera jurídica patrimonial del afectado. En ese contexto la medida cautelar de anotación registral de una demanda civil relacionada con la disputa de derechos sobre la propiedad de un inmueble, tiene como finalidad inmediata asegurar la publicidad del para que las sentencias que en ellos recaigan puedan ser opuestas a terceros adquirentes de derecho sobre el bien litigioso; destacando que mediante tal medida, no limita la potestad del bien para enajenar o disponer del inmueble. Sin embargo, de manera mediata la anotación registral de la demanda también coloca al inmueble en una posición de desventaja en el mercado inmobiliario, al quedar sometida la eficacia y el alcance de los derechos que se adquieran entre el mismo al resultado de un juicio que se encuentra en trámites lo que permite afirmar que tal mediata cautelar si es susceptible de causar daños y perjuicios al propietario registral. En consecuencia, la indicada anotación registral, como medida cautelar, si exige la exhibición de garantía. SE ACUERDA:**

I. Se tiene a la promovente en tiempo dado cumplimiento a la prevención que se le hiciera por auto de 08 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós

II. Esta Juzgadora es competente para conocer del presente

III. Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta juicio.

IV. Con las copias exhibidas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, **LOLYS ADRIANA ARTEAGA ORTIZ, DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE PROGRESO ESTADO DE HIDALGO; REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO Y LIC. RAFAEL PÉREZ CÁRDENAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 9 NUEVE Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT**, para que dentro del término de 9 nueve días de contestación a la misma, bajo apercibimiento que de no hacerlo así serán declarados rebeldes, teniéndose por confesos de los hechos que por ende dejen de contestar y ordenándose notificarle todo proveído por medio de lista que se fije con los estrados de este órgano jurisdiccional; así mismo, requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todas las notificaciones que deban hacerse en forma personal se le realizarán por medio de lista.

V. Respecto a la providencia precautoria que solicita; de momento no se obsequia de conformidad lo solicitado por el ocurso, en razón a que la medida cautelar solicitada debe tramitarse incidentalmente, aunado a que dicha medida requiere la exhibición de garantía, puesto que es susceptible de causar daños y perjuicios al propietario registral.

VI. Sin ser óbice a lo anterior y toda vez que de la escritura exhibida por el promovente, se advierte el valor del inmueble motivo del presente juicio, se fija como fianza a la parte actora, para poder solicitar la providencia precautoria referida en la demanda principal, la cantidad de **\$60,000.00 SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.** atendiendo a las características y ubicación de los inmuebles motivo del presente juicio; misma que deberá exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley civil.

VII. A efecto de practicar el emplazamiento ordenado al codemandado **LIC. RAFAEL PÉREZ CÁRDENAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 9 NUEVE Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT**, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno de Tepic, Nayarit, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva obsequiar la diligencia de emplazamiento en los términos ordenados en el presente proveído en el domicilio que se ha proporcionado para tal efecto; concediendo únicamente a la parte demandada **LIC. RAFAEL PÉREZ CÁRDENAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 9 NUEVE Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT**, 18, dieciocho días más a los 09, nueve antes concedidos para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, Por último se otorga al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones, gire oficios, aplique medidas de apremio y en general realice cualquier actuación tendiente a diligenciar lo ordenado.



VIII. Así mismo se hace del conocimiento de las partes, el derecho que tienen para acceder a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, como lo es la Sala Intrajudicial del Centro Estatal de Justicia Alternativa con sede en esta ciudad, a cargo de la LIC. CILLIAN JOSEFIN HERNÁNDEZ BENITEZ, cuyo número telefónico es 771 34 3 82 16, haciendo de su conocimiento que de llegar a un convenio y ser autorizado este, tendrá la calidad de una sentencia definitiva con carácter obligatorio para los firmantes.

XX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, MTRA. MARIA DE LA LUZ RAMIREZ QUIROZ, quien actúa don Secretaria de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO, que autentica y da fe. Doy fe.

1 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 31 de Julio de 2023.- C. ACTUARIA.- LICENCIADA MARIMAR LOPEZ ROMO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-08-2023

**JUZGADO DE LO FAMILIAR
ZACATELCO, TLAXCALA
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 253/2023**

CONVOCANSE A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO a la sucesión intestamentaria a bienes de quien en vida utilizó el nombre de DANIEL GENOVEVO CALDERÓN MONTIEL, quien tuvo como lugar de nacimiento en Tlanalapa, Estado de Hidalgo; presentarse dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente edicto a deducir sus derechos, expediente número 253/2023.

1 - 3

ZACATELCO, TLAXCALA, A 30 DE JUNIO DE 2023.-EL DILIGENCIARIO DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA.- LICENCIADO GUILLERMO SÁNCHEZ TEXIS.- Rúbrica

Derechos Enterados. 14-08-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 316/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SANCHEZ MURILLO EDUARDO en contra de VELA RESENDIZ SUSANA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DE SIMOJOVEL DE ALLENDE, CHIAPAS, LOPEZ MENDOZA ELIZABETH, NOTARIO PUBLICO NUMERO 20 DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, TESORERIA DEL AYUNTAMIENTO DE PACHUCA, HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000316/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 316/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 04 cuatro de julio del año 2023, dos mil veintitrés.

Por presentada ERASMO CARLOS SANCHEZ MURILLO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurrente exhibiendo los acuses de los oficios números 1969/2023, 1970/2023, 1971/2023, 1972/2023, 1974/2023, y 1975/2023; documentales que se ordenan agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.

II. Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio de la C. SUSANA VELA RESENDIZ, se ordena su emplazamiento por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a la C. SUSANA VELA RESENDIZ, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario denominado "SOL DE HIDALGO", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. ERASMO CARLOS SANCHEZ MURILLO, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confiesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán por medio de LISTA.

Finalmente, se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruyan de ellos.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Se tiene al ocurrente devolviendo que anexa el de cuenta por los motivos que expresa en el mismo.

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-2023



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 739/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTSTAMENTARIO, promovido por HERNANDEZ AUSTRIA TOMASA, HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN ALFREDO, HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA MAGDALENA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000739/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 739/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 2 dos de junio de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada VÍCTOR ALONSO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 55,111, 113 y 199 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada., SE ACUERDA:

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ proporcionado por la Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, fue agotado en diligencia actuarial de fecha 28 veintiocho de abril de 2023 dos mil veintitrés (foja 53), acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena notificar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, para que si a sus intereses conviene se apersona en el presente juicio sucesorio intestamentario a bienes de J. MAGDALENO HERNÁNDEZ MORENO también conocido como MAGDALENO HERNÁNDEZ MORENO Y/O JOSÉ MAGDALENO HERNÁNDEZ MORENO registrado en este Juzgado bajo el expediente número 739/2022, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en ésta ciudad, apercibida que de no hacerlo así se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros de este Juzgado.

III. Asimismo para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral II del presente proveído, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 362/2023**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TELLEZ BAUTISTA ISAIAS en contra de ORTEGA BARRERA CONCEPCION, radicándose la demanda bajo el expediente número 000362/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 362/2023

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 04 cuatro de agosto del año 2023, dos mil veintitrés.

Por presentado ISAIAS TELLEZ BAUTISTA, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno de CONCEPCIÓN ORTEGA BARRERA, se ordena su emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a CONCEPCIÓN ORTEGA BARRERA, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario denominado "SOL DE HIDALGO", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. ISAIAS TELLEZ BAUTISTA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio a la demandada que



quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruyan de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-08-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 451/2023**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar Del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se radicó un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CATALINA ARROYO PÉREZ, a bienes de VICTOR ARROYO PÉREZ, expediente número 451/2023, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Ixmiquilpan, Hidalgo, a 25 veinticinco de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada CATALINA ARROYO PÉREZ con su escrito de cuenta y documentos que acompaña denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTOR ARROYO PÉREZ, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1588, 1589, 1605, 1606 y demás aplicables y relativos del Código Civil, 1, 47, 55, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 757, 770, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; se acuerda:

I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número 451/2023.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTOR ARROYO PÉREZ.

III.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

IV.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 28 veintiocho de junio del año 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere a la promovente para que presente a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos, en el día y hora indicado con la debida anticipación y con identificación oficial.

V.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión VICTOR ARROYO PÉREZ.

VI.- Agréguese a los autos los documentos que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, se advierte que la presente sucesión la promueve la ocursoante en su calidad de hermana de VICTOR ARROYO PÉREZ; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del tercer grado, en relación al de cuyos VICTOR ARROYO PÉREZ, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, una vez que se lleve a cabo la información testimonial correspondiente, se ordena fijar edictos en los estrados del Juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de VICTOR ARROYO PÉREZ, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

VIII.- Se faculta al Actuario adscrito a éste Juzgado, para que en el domicilio referido en el escrito que se provee, notifique a ALFONSO ARROYO BAUTISTA, la radicación de la presente sucesión, para que si a sus intereses conviene comparezca a deducir sus posibles derechos hereditarios, requiriéndolo para que en el término de 03 tres días, señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido de que de no hacerlo así se le notificara por medio de lista.

IX.- Se hace constar que se verificó en la página de internet <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp> la validez del acta de defunción de VICTOR ARROYO PÉREZ y JUANA PÉREZ CANTERO, así como las actas de nacimiento de VICTOR ARROYO PÉREZ y CATALINA ARROYO PÉREZ de la dirección general del registro nacional de población e identificación personal, haciéndose constar que son coincidentes con todos y cada uno de sus datos que obran en dichos registros.

X.- Toda vez que este Juzgado se encuentra en planta alta; a fin de garantizar a las personas un efectivo acceso a la Justicia; se solicita a la promovente para que en el término legal de 03 tres días (sin que ello sea limitativo para pronunciarse en cualquier momento en que surja algún imprevisto) informe a esta Autoridad, si cuenta con algún impedimento para ingresar al mismo, esto con la finalidad de que este Tribunal tome las consideraciones pertinentes para proporcionarles el espacio correspondiente para el desahogo de audiencia, notificaciones, consulta de expediente, entrega de oficios y/o el trámite necesario; en planta baja.

XI.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica, así como el Sistema de Notificaciones Electrónicas Judiciales (SINEJ) con folio de trámite 2023-252FEJEH, quedando autorizados para tal efecto, así como para recibir documentos, las profesionistas y pasante de derecho que citan.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos, Licenciado LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO que da fe.

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 09 nueve de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.- ACTUARIO.- LIC. NELLY RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2023



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
DE ACTOPAN, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 310/2022**

Dentro de los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **MA GUADALUPE, MARÍA DE LOS ANGELES, RUFINA, ESTELA, MÁXIMA, IRENE, MARGARITA, MA DE LA LUZ, JOSEFINA y OBDULIA** todas de apellidos **CRUZ SALAS** en su carácter de sobrinas a bienes de **MARÍA EULALIA CRUZ CLEMENTE** dentro del expediente número **310/2022** se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 01 uno de abril de 2022 dos mil veintidós . . . -Por presentadas **MA. GUADALUPE, MARÍA DE LOS ANGELES, RUFINA, ESTELA, MÁXIMA, IRENE, MARGARITA, MA. DE LA LUZ, JOSEFINA y OBDULIA** todos de apellidos **CRUZ SALAS**, con su escrito de cuenta y anexos que se acompañan al mismo, denunciando la muerte sin testar a bienes de **MARÍA EULALIA CRUZ CLEMENTE**, en los términos que vierte en su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1262, 1264, 1267, 1269, 1270 del Código de Civil, 45, 47, 55, 110, 111, 113, 770, 771, 785, 786, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA** . . . - I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda . . . - II.- Se admite y queda radicado en este juzgado el juicio sucesorio intestamentario a bienes de **MARÍA EULALIA CRUZ CLEMENTE** . . . - III.- Se abre la sección primera. . . -IV Dese intervención legal que corresponda al agente del ministerio público adscrito a este juzgado . . . -V.-Gírense atento oficio al registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director General de Notarías en el estado de Hidalgo, así como al Registro Nacional de Testamentos (RENAT), fin de que informen a esta autoridad si en dichas dependencias se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgado por **MARÍA EULALIA CRUZ CLEMENTE** . . . -VI. . . -Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós, para que tenga verificativo la testimonial admitida a que alude el artículo 787 de la Ley Adjetiva invocada, previa citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado. VII.- se requiere a las promoventes para que a la brevedad posible exhiban el acta de nacimiento de **JUAN CRUZ Y/O JUAN CRUZ CLEMENTE** en su carácter de hermano de la autora de la presente sucesión a fin de acreditar el entroncamiento con el que comparecen a la presente intestamentaria, de igual forma se requiere a las ocurrentes a efecto de que proporcionen el nombre y domicilio del mismo (hermano) de la de cujus esto con el fin de hacerle de conocimiento la radicación de la presente intestamentaria, para que si a sus intereses conviene pasen a deducir sus derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro de la misma. . . -IX.- Asimismo se les requiere para que manifiesten si existen más parientes colaterales iguales (hermanos o hermanas) de la autora de la presente intestamentaria y en caso de ser así proporcionen sus nombres y domicilios. . . -X.- No obstante de que los promovente manifiestan que la de cujus no contrajo matrimonio civil con persona alguna, ni tampoco procreo hijo alguno, en términos de los dispuesto por el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, y toda vez de que se advierte que la presente sucesión la denuncia pariente colateral, se ordena fijar avisos en los sitios públicos **del lugar** del juicio siendo los tableros notificadores de este H. Juzgado, **lugar de origen** y en el **lugar del fallecimiento** de la de cujus que resulta ser el mismo por lo que se ordena para ello fijar el aviso respectivo en la Presidencia Municipal de San Salvador, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de la de cujus **MARÍA EULALIA CRUZ CLEMENTE** el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar que el promovente dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados. . . -XI.- Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, se faculta a la actuaria adscrita a este Juzgado a efecto de que realice la publicación de los correspondientes edictos, así mismo publíquense los respectivos edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado de hidalgo, a efecto de que dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados, pasen a deducir los posibles derechos que les pudieran corresponder. . . - XII.- por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito de cuenta, autorizando para tales efectos a los profesionistas de referencia. . . - XIII.- notifíquese y cúmplase. . . - Así, lo acordó y firmó el Licenciado **ADOLFO VARGAS PINEDA**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **ROCÍO GARCÍA RAMÍREZ**, que autoriza y da fe.

1 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 13 TRECE DE JULIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- ACTUARIO.- LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-08-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1011/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GOMEZ SAAVEDRA ARTURO en contra de GARCIA MENESES IGNACIO, TORRES AIDEE LORENA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001011/2019 y en el cual se dictó una sentencia que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 1011/2019.

**SENTENCIA DEFINITIVA
ORDINARIO CIVIL**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 12 (doce) de abril de 2023 (dos mil veintitrés).

V I S T O S, los autos, para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL respecto de la ACCIÓN DE RESCISIÓN DE CONTRATO promovida por ARTURO GÓMEZ SAAVEDRA, en contra de IGNACIO GARCÍA MENESES y LORENA AIDEE TORRES CAMPERO; Expediente número 1011/2019, y:

Por lo expuesto y con fundamento además en los artículos 78 fracción VI, 80, 82 y 85 del código de procedimientos civiles, es de resolverse y se:

R e s u e l v e

Primero. El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

Segundo. Ha sido procedente la vía ordinaria civil intentada.

Tercero. La parte actora ARTURO GÓMEZ SAAVEDRA, por las razones expuestas, no acreditó el requisito dispuesto en la fracción I del artículo 1 del Código de Procedimientos Civiles, Vigente en la Entidad, por ende no se entró al fondo del estudio del asunto; la parte demandada IGNACIO GARCÍA MENESES y LORENA AIDEE TORRES CAMPERO no dieron contestación a la demanda, constituyéndose como parte rebelde en el presente Juicio.



Cuarto. Consecuentemente del punto que antecede, se dejan a salvo los derechos de las partes para que si a su derecho e interés conviene los hagan valer en la vía y forma que correspondan.

Quinto. No se hace especial pronunciamiento por cuanto hace a los gatos y costas en esta instancia.

Sexto. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

Séptimo. Toda vez que en el presente asunto se emplazó por medio de edictos, se ordena la publicación de edictos conforme al artículo 627 de la ley adjetiva en cita, en tal virtud, publíquese los puntos resolutive de la presente sentencia por 02 (dos) veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Octavo. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S I, lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-08-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1132/2018**

Dentro de los autos del expediente número **1132/2018**, relativo al juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **JORGE LUIS ORTIZ GUZMAN y/o LUIS GASPAS ORTIZ GUZMAN**, promovido por **JUDITH y ALEJANDRINA de apellidos ORTIZ GUZMAN**, se dictó un auto que a la letra dice: Apan, Hidalgo, a 17 diecisiete de septiembre de 2020 dos mil veinte.- Por presentada **ALEJANDRINA ORTIZ GUZMAN**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 46, 47, 55, 771, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Por hechas las manifestaciones que vierte la ocursoante en el de cuenta.- II.- Toda vez que como se advierte de la constancia de autos, específicamente de la foja 15 quince, en la cual se asentó que el de cujus **JORGE LUIS ORTIZ GUZMAN y/o LUIS GASPAS ORTIZ GUZMAN** era originario de la Ciudad de México, por lo que se ordena fijar edictos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, que resulta ser los estrados de este Juzgado, así como en el lugar de origen y fallecimiento del de cujus **JORGE LUIS ORTIZ GUZMAN y/o LUIS GASPAS ORTIZ GUZMAN**, anunciando la muerte sin testar del C. **JORGE LUIS ORTIZ GUZMAN y/o LUIS GASPAS ORTIZ GUZMAN** y señalando que las CC. **JUDITH y ALEJANDRINA de apellidos ORTIZ GUZMAN** en su calidad de hermanas del de cujus, reclaman la herencia del antes mencionado, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, término que se contará a partir de la última publicación en los Periódicos Oficiales, ordenándose publicar los edictos respectivos además de los lugares antes citados por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de mayor circulación El Sol de Hidalgo, edición regional, así como en el Periódico El Sol de la Ciudad de México, dado que el de cujus es originario de dicho lugar.- III.- ,,,,,,- IV.- ,,,,,,- VI.- Notifíquese y cúmplase. - Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada LILIANA LIRA GAMBOA, que autentica y da fe.

1 - 2

APAN, HIDALGO, 1 DE AGOSTO DE 2023.-EL ACTUARIO.- LICENCIADO OSCAR DOMINGUEZ QUIJAS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-08-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 781/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NAVARRETE SOLIS ARTURO en contra de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. , CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000781/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

A U D I E N C I A C O N F E S I O N A L

EXPEDIENTE NÚMERO: 781/2020

ORDINARIO CIVIL

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 06 seis de julio del año 2023 dos mil veintitrés, día y hora señalado por auto de fecha 16 dieciséis de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la PRUEBA CONFESIONAL ofrecida y admitida a la parte actora dentro del presente JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ARTURO NAVARRETE SOLIS en contra de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal, CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA por conducto de su representante legal, TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO y TITULAR DEL CATASTRO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, expediente número 781/2020. Abierta la audiencia, se hace constar que se encuentran presentes en el Local de éste H. Juzgado ante el Ciudadano LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial; que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autoriza y da fe, la parte actora ARTURO NAVARRETE SOLIS, quien se identifica con credencial para votar con número de serie alfanumérica IDEMEX1727696020 expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien en ese acto se encuentra



asistido de su abogado LICENCIADO DELFINO RAFAEL MELO ARCEGA, quien se identifica con cedula profesional número 2739790, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y credencial para votar; identificaciones las cuales se tienen a la vista en su original y de las cuales se ordena agregar copia simple para debida constancia.

Seguidamente se hace constar la incomparecencia de los demandados GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal, CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA por conducto de su representante legal, TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO y TITULAR DEL CATASTRO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, pese a encontrarse debidamente apercibidos como consta en autos.

En acto continuo, se da cuenta a éste H. Juzgado, de 04 cuatro promociones presentadas por la parte actora ARTURO NAVARRETE SOLIS el día en que se actúa ante Oficialía de Partes, en la cual se agregan sobres cerrados que dicen contener pliego de posiciones que deberán de absolver sus contrarios.

V I S T O su contenido y con fundamento en los artículos 55, 305, 306, 323, 627, del Código de Procedimiento Civiles, así como en la tesis jurisprudencial visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974 1975 que dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de las partes contendientes."; SE ACUERDA:

I. Téngase a la parte actora ARTURO NAVARRETE SOLIS exhibiendo sobres cerrados que dicen contener pliego de posiciones que deberá de absolver sus contrarios.

II. Ahora bien, después de un estudio íntegro del presente expediente, se advierte que los demandados GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA fueron notificados por medio de edictos, sin que se ordenada en el auto admisorio de pruebas, la publicación de edictos en términos del numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles; razón por la cual, se procede a regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia de la queja ni violaciones a las formalidades del procedimiento; precisándose que en primer término se difiere la presente diligencia, por lo antes expuesto, pues desahogarla sin haberse realizado la publicación de edictos, sería violatorio de derechos humanos para los demandados GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

III. Luego, siguiendo con la regulación del procedimiento, si bien es cierto que mediante auto admisorio de pruebas se admitieron todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la parte actora ARTURO NAVARRETE SOLIS, no menos cierto lo es, que, por cuanto hace a las confesionales a cargo de los demandados TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO y TITULAR DEL CATASTRO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, dichas pruebas confesionales no debieron ser admitidas, toda vez que dicha probanza no fue ofrecida en términos del numeral 323 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, esto por tratarse de autoridades, por tanto, se precisa que no se admite la prueba confesional a cargo de los demandados TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO y TITULAR DEL CATASTRO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

IV. En consecuencia del punto que antecede, queda a disposición de la parte actora ARTURO NAVARRETE SOLIS, los pliegos de posiciones que fueron exhibidos para los demandados TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO y TITULAR DEL CATASTRO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, previa identificación y toma de razón que obre en autos para debida constancia.

V. Con la única finalidad de evitar mayores dilaciones, se procede a señalar nuevo día y hora para el desahogo de las pruebas admitidas.

VI. Se señalan de nueva cuenta las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora ARTURO NAVARRETE SOLIS y a cargo de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal y CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA por conducto de su representante legal, por lo tanto en su preparación, cítese a GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal y CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA por conducto de su representante legal, en el domicilio procesal señalado en autos y, por los conductos legales correspondientes, a efecto de que comparezcan al local de éste H. Juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, apercibidos que, en caso de no hacerlo así, se les declarará confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por ésta Autoridad Judicial.

VII. De igual forma, se señalan de nueva cuenta las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora ARTURO NAVARRETE SOLIS y a cargo de OSCAR ARTURO NAVARRETE MARTÍNEZ, MARÍA DEL PILAR ENCISO SÁNCHEZ y ABRAHAM ESCAMILLA SANDOBAL; por lo que en su preparación, y ya que el oferente manifestó la imposibilidad para presentarlos, es por lo que se faculta al Actuario en turno adscrito a la Coordinación de Actuarios para que se constituya en el domicilio de OSCAR ARTURO NAVARRETE MARTÍNEZ, MARÍA DEL PILAR ENCISO SÁNCHEZ y ABRAHAM ESCAMILLA SANDOBAL, mismos que se encuentran precisados a foja 307 de autos a fin de notificarles el día y hora señalado para tal efecto y, comparezcan ante ésta Autoridad debidamente identificados, bajo apercibimiento que, de no comparecer sin acreditar causa justificada, serán conducidos con uso de la fuerza pública.

VIII. En preparación a la Inspección Judicial ofrecida por la parte actora, en el inmueble motivo de la Litis, denominado como "FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS" ubicado en: Boulevard Las Palmas, Número 101, Col. Ejido de Santa Matilde, Pachuca de Soto, Hidalgo; en los términos propuestos por el oferente, por lo que, se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, a fin de que tenga verificativo su recepción, por lo que, para efectos de su preparación deberán comparecer el día y hora señalados, en las instalaciones de este H. Juzgado, para posteriormente trasladarnos al inmueble de referencia, apercibido el oferente que de no comparecer sin acreditar causa justificada, se declarará desierta dicha probanza por falta de interés; se precisa que para el desahogo de la ofrecida por la parte actora se tienen por ofrecidos como testigos de identidad de la parte actora C.C. OSCAR ARTURO NAVARRETE MARTÍNEZ, MARÍA DEL PILAR ENCISO SÁNCHEZ y ABRAHAM ESCAMILLA SANDOBAL; personas



que comparecerán el día y hora señalados para tal efecto, así mismo se precisa que para las tomas fotográficas el mismo deberá presentar el instrumento necesario para tal fin; lo anterior se precisa para los efectos a que haya lugar.

IX. Atendiendo a lo establecido por el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; y considerando que en este auto se señala día y hora para el desahogo de pruebas, notifíquese el presente proveído a la parte demandada GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. y CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por medio de lista, así como publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificado el compareciente del presente proveído, en virtud de encontrarse presente al momento de dictarse el mismo. Con lo anterior, se da por terminada termina la presente audiencia que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 819/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OLMOS LASES LIZBETH en contra de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V. , CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000819/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 819/2020

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 08 ocho de Agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado LIZBETH OLMOS LASES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, 111, 123, 127, 343, 344, 345, 382 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 26 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la CONFESIONAL admitida a la parte actora, y a cargo de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S. A. DE C. V. Y CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, por conducto de quien legalmente tenga facultades para ello, quien deberá ser citada por conducto del C. Actuario adscrito a la coordinación de actuarios adscrita a este juzgado, personal, debida y oportunamente, en su domicilio procesal que tiene señalados en autos, para que comparezcan al local que ocupa este Juzgado el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones, apercibida que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad y que dejen de absolver.

II. Así mismo, como se solicitó de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte ACTORA, y a cargo de los CC. MARIA DEL PILAR ENCISO SANCHEZ, OSCAR ARTURO NAVARRETE MARTÍNEZ Y ABRAHAM ESCAMILLA SANDOBAL, requiriéndose al oferente para que el día y hora antes señalados presente a dichos testigos ante esta autoridad a rendir su testimonio, tal y como se compromete a hacerlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha prueba.

III. Se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de inspección judicial, ofrecida y admitida a la parte actora sobre os puntos admitidos, previa citación de las partes.

IV. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 654/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ PIÑEIRO MARIA E. en contra de HERNANDEZ PIÑEIRO GRACIELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000654/2020 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

Juicio Ordinario Civil

Expediente 654/2020

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 13 trece de junio de 2023 dos mil veintitrés.

V I S T O S los autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA ELENA HERNÁNDEZ PIÑEIRO, en su carácter de albacea testamentario a bienes de FRANCISCO CESAR HERNÁNDEZ ARTEAGA y de la sucesión intestamentaria de MARÍA TERESA PIÑEIRO RAMÍREZ en ejercicio de la ACCIÓN DE NULIDAD en contra de GRACIELA HERNÁNDEZ PIÑEIRO, GERARDO GUASSO SOTO, del NOTARIO NÚMERO 06 SEIS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO; y del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPAN, HIDALGO; expediente número 654/2020 y:

R E S U E L V E

PRIMERO. El suscrito Juez ha sido competente para conocer de la tramitación del presente juicio y resolverlo en sentencia definitiva.

SEGUNDO. Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil intentada.



TERCERO. La parte actora MARÍA ELENA HERNÁNDEZ PIÑEIRO, en su carácter de albacea testamentario a bienes de FRANCISCO CESAR HERNÁNDEZ ARTEAGA y de la sucesión intestamentaria de MARÍA TERESA PIÑEIRO RAMÍREZ probó los hechos constitutivos de su acción de inexistencia de escritura, mientras que la parte demandada Lic. OCTAVIO EDUARDO SOTO HERNÁNDEZ, en su carácter de NOTARIO NÚMERO 06 SEIS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO; no acreditó sus excepciones; por su parte a los demandados GRACIELA HERNÁNDEZ PIÑEIRO, GERARDO GUASSO SOTO, y al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPÁN, HIDALGO, se les declaro su rebeldía en el presente juicio.

CUARTO. En consecuencia se decreta LA INEXISTENCIA de la escritura pública número 15,067 de fecha 24 veinticuatro de Octubre de 2018 dos mil dieciocho. En los términos expuestos en este en el considerando VI de la presente resolución.

QUINTO. En consecuencia de lo anterior y una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio, vía exhorto al Lic. OCTAVIO EDUARDO SOTO HERNÁNDEZ, en su carácter de NOTARIO NÚMERO 06 SEIS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO; para que se sirva CANCELAR EL PROTOCOLO que ampara el instrumento público 15,067 de fecha 24 veinticuatro de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, que ampara una compraventa celebrada entre GRACIELA HERNÁNDEZ PIÑEIRO con su carácter de albacea de FRANCISCO CESAR HERNÁNDEZ ARTEAGA y de MARÍA TERESA PIÑEIRO RAMÍREZ con GERARDO GUASSO SOTO, ante la fe del NOTARIO NÚMERO 06 SEIS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO; respecto del predio urbano con construcciones identificado como fracción de la finca urbana ubicado en el Barrio de Otra Banda, actualmente Calle Luis Antonio de Ita, sin número en Barrio de Otra Banda en Zacualtipán, Hidalgo. Debiéndose girar también atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo; para que también proceda a la cancelación de la inscripción del instrumento cuya INEXISTENCIA se ha decretado con anterioridad.

SEXTO. Por consiguiente, al decretarse la inexistencia del instrumento 15,067 de fecha 24 veinticuatro de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, también es PROCEDENTE condenar a GERARDO GUASSO SOTO, a la entrega real y jurídica del predio urbano con construcciones identificado como fracción de la finca urbana ubicado en el Barrio de Otra Banda, actualmente Calle Luis Antonio de Ita, sin número en Barrio de Otra Banda en Zacualtipán, Hidalgo; a favor de quien legalmente represente a la sucesión testamentario a bienes de FRANCISCO CESAR HERNÁNDEZ ARTEAGA y a la sucesión intestamentaria a bienes de MARÍA TERESA PIÑEIRO RAMÍREZ, con sus frutos y acciones. Entrega que deberá ser realizada en un término de 5 días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, con apercibimiento que de no hacerlo se ejecutara mediante los medios de apremio correspondientes.

SÉPTIMO. Por lo que hace a la prestación referente al pago de daños materiales al predio reclamados a GERARDO GUASSO SOTO, por la parte actora; a consideración del suscrito deviene IMPROCEDENTE, en los términos expuestos en el considerando VI de la presente resolución, por ende se absuelve a GERARDO GUASSO SOTO del pago de éstos.

OCTAVO. Se condena al Licenciado OCTAVIO EDUARDO SOTO HERNÁNDEZ, en su carácter de NOTARIO NÚMERO 06 SEIS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO; al pago de daños y perjuicios reclamados por MARÍA ELENA HERNÁNDEZ PIÑEIRO, en su carácter de albacea testamentario a bienes de FRANCISCO CESAR HERNÁNDEZ ARTEAGA y de la sucesión intestamentaria de MARÍA TERESA PIÑEIRO RAMÍREZ, al haber incurrido en una responsabilidad atribuible a su conducta, lo que será regulado en ejecución de sentencia; sin que deba tomarse en consideración el monto solicitado por la accionante de acuerdo a los argumentos esgrimidos en la parte final del considerando VI de la presente resolución.

NOVENO. En atención a lo que dispone el artículo 138 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se condena al pago de costas al Lic. OCTAVIO EDUARDO SOTO HERNÁNDEZ, en su carácter de NOTARIO NÚMERO 06 SEIS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO; al no haber obtenido sentencia favorable.

DÉCIMO. En términos de lo que establece el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para la entidad, se ordena publicar los edictos correspondientes, en relación a LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO PRIMERO. "De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización."

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió definitivamente y firmó el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Lic. NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-2023

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 616/2009

Que dentro de los autos del expediente 616/2009 seiscientos dieciséis diagonales dos mil nueve dentro del juicio **ESPECIAL FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO** promovido por **ISIS LAURA JIMÉNEZ CACHO** en contra de **MIGUEL ÁNGEL OLVERA LEAL**, se han dictado los siguientes autos que a la letra dicen;

En la ciudad de Apan, Hidalgo, a **29 veintinueve de junio del año 2023 dos mil veintitrés**. Por presentada **Isis Laura Jiménez Cacho**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 343, 344, 345, 346, 347, 348 del Código de Procedimientos Familiares, **se acuerda:**

I.- Como lo solicita la ocursoante y toda vez en el punto cuarto resolutivo de la sentencia interlocutoria de fecha 29 veintinueve de abril del año 2022 dos mil veintidós, se advierte que los inmuebles que conforman la sociedad conyugal, se ha decretado la venta en pública subasta, en virtud de que no cuentan con gravamen alguno.

II.- En consecuencia, al punto que antecede y al haberse decretado la venta en pública subasta de los bienes inmuebles consistentes en un predio urbano en calle Medina, sin número, colonia 18 de marzo, municipio de Tepeapulco, Hidalgo, así como predio urbano con casa habitación ubicado en calle José Palacios Macedo, colonia Plaza Vieja, en Tepeapulco, Hidalgo, se convocan postores a la **primera almoneda** de remate que tendrá verificativo en el local de este juzgado, a las **10:00 (diez) horas del día 30 treinta de agosto del año en curso**. **III.-** Toda vez que de la naturaleza del presente juicio se advierte que la finalidad del mismo es liquidar la sociedad conyugal que existió entre las partes, no la de



pagar crédito o créditos, y tomando en consideración que el perito partidor determino que los inmuebles de los cuales se ha decretado su venta judicial están valuados, respecto del predio urbano en calle Medina, sin número, colonia 18 de marzo, municipio de Tepeapulco, Hidalgo, cuyo valor comercial asciende a **\$153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL, PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, así como predio urbano con casa habitación ubicado en calle José Palacios Macedo, colonia Plaza Vieja, en Tepeapulco, Hidalgo, cuyo valor comercial asciende a **\$978,400.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en consecuencia, será postura legal la que cubra de contado las cantidades antes citadas en virtud de ser el valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los **edictos dos veces** en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre siendo estos el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Presidencia Municipal de esta ciudad, Puerta de Acceso de este Juzgado, el Periódico Oficial de Estado, el Sol de Hidalgo** y en el lugar de la ubicación del inmueble debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación, un lapso de **siete días**.

VII.- Con motivo de la venta en pública subasta de los bienes inmuebles antes descritos, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obran en autos.

VIII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acuerda y firma la Maestra en Derecho **Biancca Morales Téllez**, Jueza Segundo en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho **Wendy Nava Rivera**, que autentica y da fe.

1 - 2

Apan, Hidalgo a 04 de agosto de 2023.- EL C. ACTUARIO.- LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO MEDINA ALVARADO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-08-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.
RESIDENCIA TEPEJI DEL RÍO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 341/2009**

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo se promueve un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, dentro del expediente 341/2009, promovido por SERGIO GUTIERREZ MARTÍNEZ en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GUILLERMO LEÓN GRISALES HERNÁNDEZ, en el cual se dictó un auto de fecha 05 cinco de julio del año 2023 dos mil veintitrés y que en lo conducente dice: -----

I.- Como se solicita y por haberse reunido los requisitos exigidos por la ley de la Materia, hágase transe y remate del bien inmueble hipotecado en autos, convocándose a la venta del mismo en la primera almoneda de remate en pública subasta que tendrá verificativo, a las 9:00 nueve horas el día 19 diecinueve de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés sobre el bien inmueble ubicado en lote 885, Manzana XV, ubicado en calle circuito del oasis número 54, fraccionamiento El Paraíso, de la Colonia las Tinajas, de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo de la finca hipotecada por la cantidad de \$653,900.00 (seiscientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional), según valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, y en el periódico "el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este Juzgado y lugar de la ubicación de inmueble. IV.- Desde que se anuncie el remate y durante este, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignado al efecto la cantidad prevista en la ley para admitir postura. V.- Toda vez que del certificado de gravámenes exhibido en autos, se advierte la existencia de un acreedor diverso, siendo este el INFONAVIT y atendiendo a que dicho instituto fue omiso en apersonarse dentro del presente expediente se le ordena notificar el presente proveído y los subsecuentes por medio de lista salvo que con posterioridad se ordene otra disposición. VI.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ lo acordó y firmó la Maestra en Derecho Juana Patricia Lima Ortiz Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Díoheema Cortes Arteaga, que autentica y da fe. DOY FE-----

1 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 14 catorce de agosto de 2023.- El C. Actuario.- Lic. Jesús Emmanuelle Nava Peña.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-08-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 513/2015**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ... en contra de CRUZ RAMIREZ CARLOS ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000513/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 513/2015

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 11:00 once horas del día 03 tres de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, día y hora señalado señalado en autos, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda, dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CARÁCTER DE CESIONARIA, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LICENCIADA LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, en contra de CARLOS ALBERTO CRUZ RAMÍREZ Y LORENA ROMO LIVE, expediente Número 513/2015.

Abierta la audiencia y encontrándose presente en el local que ocupa este H. Juzgado Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, el titular del mismo LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretario LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO,



que autoriza y da fe, por una parte la actora LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CARÁCTER DE CESIONARIA, quien se identifica con Cedula Profesional número 12376146 expedida por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones, asimismo con credencial de elector número 0912090677282 la cual portan fotografías, huellas digitales y firmas de las interesadas, documentos que en este acto se les devuelven a las comparecientes, dejando en su lugar copias simples de las mismas para constancia. Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada CARLOS ALBERTO CRUZ RAMÍREZ Y LORENA ROMO LIVE, ni persona que legalmente lo represente, no obstante estar debidamente notificado como consta en autos.

Enseguida, en exacto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que en este juicio se ha dado eficaz cumplimiento a la publicidad ordenada con relación a la presente audiencia, el suscrito Juzgador realiza el pase de lista de postores correspondiente, dando fe la Secretaría de Acuerdos que en el Local que ocupa este Juzgado no comparece persona alguna como postor, por lo que siendo las 09:10 nueve horas con diez minutos, del día en que se actúa, se procede a conceder media hora para efecto de admitir postores.

Concluida la media hora, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos de la fecha en que se actúa, sin que se haya presentado postor alguno, se procede a la audiencia de remate y no se admitirán más postores.

A continuación, en uso de la voz la parte actora, por conducto de su abogado manifiesta: Que toda vez que no se presentó postor alguno en el presente remate, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, con rebaja del 20% veinte por ciento del valor pericial estimado en autos, respecto del bien inmueble que fue hipotecado a la parte demandada y cuya descripción, medidas y colindancias obran en autos, por lo que pido sean ordenadas las publicaciones de los edictos correspondientes en el periódico oficial del Estado, en el Diario Milenio de esta ciudad, y en los tableros notificadores de este Juzgado.

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 457, 473, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA:

I. Como se solicita y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto de EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE XOXAFI NÚMERO 128 CIENTO VEINTIOCHO, EN AZOYATLA DE OCAMPO, DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$871,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autentica lo actuado. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-08-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1149/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CALVA BALDERRAMA ISIDORO en contra de POPOCA GONZALEZ MARICELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001149/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1149/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 10 diez de Julio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado ISIDORO CALVA BALDERRAMA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, 111, 123, 127, 343, 344, 345, 382 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la CONFESIONAL admitida a la parte actora, y a cargo de MARICELA POPOCA GONZÁLEZ, en forma personal y no por conducto de apoderado legal, quienes deberán ser citados por conducto de la C. Actuario de la adscripción, personal, debida y oportunamente, en sus domicilios procesales que tienen señalados en autos, para que comparezcan al local que ocupa este Juzgado el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones, apercibido que en caso de no comparecer se tendrá por confesos de las posiciones que sean calificadas de legales

II. En preparación al reconocimiento de contenido y firma, a cargo de la C. MARICELA POPOCA GONZÁLEZ, admitida como prueba de la parte actora, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo que cítese



en el domicilio procesal para que comparezca ante esta autoridad para que en el día y hora señalados para el efecto se presente, puntual y debidamente identificado, con el apercibimiento de no comparecer se tendrá por reconocidos los documentos.

III. Tomando en consideración que la parte demandada MARICELA POPOCA GONZÁLEZ, fue emplazada a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el presente auto, además de notificársele a la citada Demandada por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo; queda facultado para tal efecto el Actuario correspondiente adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, el cual deberá entregarlos a la parte actora, para que bajo su más estricta responsabilidad los diligencie en tiempo y forma, y en su momento presente el acuse respectivo con los edictos publicados, antes de la celebración de las audiencias.”

IV. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-08-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 322/2023**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GARCIA HERNANDEZ LUCIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000322/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 322/2023

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 23 veintitrés de Marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado LUCIO GARCÍA HERNÁNDEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de VICTORIA GARCÍA HERNÁNDEZ. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se tiene al ocurrente denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de VICTORIA GARCÍA HERNÁNDEZ.

III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV. Dese inicio a la Sección Primera.

V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no testamento otorgado por la autora de la presente Sucesión VICTORIA GARCÍA HERNÁNDEZ, debiendo el primero de los mencionados también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

VI. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la TESTIMONIAL prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VII. Toda vez que la declaración de herederos la solicita pariente colateral dentro del cuarto grado del de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial ordenada en el punto VI del presente proveído, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de fallecimiento y origen del finado, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de VICTORIA GARCÍA HERNÁNDEZ, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles.

VIII. En virtud de que el lugar del fallecimiento de la autora de la presente sucesión, se encuentra fuera de los límites de este distrito judicial, gírense atento exhorto al JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado faculte a quien corresponda, de cumplimiento a lo ordenado al punto que precede, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad, acuerde promociones, gire oficios, aplique medidas de apremio y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias, otorgándose un término legal de 30 treinta días para su diligenciación

IX. Se REQUIERE al promovente a efecto de que antes de que sea dictado el auto declarativo de herederos, refiera el domicilio de la madre de la de cujus LUCÍA ROSA HERNÁNDEZ BADILLO también conocida como ROSA HERNÁNDEZ, así como de los hijos de la autora de la sucesión de nombres YOSELÍN y PEDRO JOSUÉ de apellidos ROMERO GARCÍA, ello con la finalidad de que sean notificados de la tramitación de la presente sucesión y si a sus intereses conviene, se apersonen a la misma a deducir sus posibles derechos hereditarios.

X. Se REQUIERE al denunciante a efecto de que antes de que sea dictado el auto declarativo de herederos, refiera el nombre y domicilio de la persona con quien la de cujus vivió en unión libre, toda vez que de su acta de defunción se desprende que fue asentado como su estado civil el de unión libre.

XI. Agréguese a los autos los anexos que se exhiben para que surta los efectos legales correspondientes.

XII. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el que indica en el de cuenta, y por autorizados para tales efectos, a los profesionistas que refiere en el mismo.

XIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 322/2023

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo A 19 Diecinueve De Junio De 2023 Dos Mil Veintitrés.

Por Presentado LUCIO GARCÍA HERNÁNDEZ, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 55, 72, 113, 121, 409, 770, 771, 789 Y 791 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:



I. Se Tiene Al Ocurante Exhibiendo Informes Del ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS EN EL ESTADO DE HIDALGO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Los Cuales Se Mandan Agregar A Los Autos Para Que Surtan Los Efectos Correspondientes A Los Que Haya Lugar Y Del Conocimiento De Esta Autoridad Lo Que En Ellos Se Indica.

II. Toda Vez Que, Al Admnicular El Acta De Defunción De La Autor De La Presente Sucesión, Con La Instrumental De Actuaciones Que Hace Prueba Plena En Términos Del Artículo 409 De La Ley Adjetiva Civil Y En Virtud Que El Lugar De Nacimiento De La De Cujus Fue En Atotonilco El Grande, Hidalgo, Se Arriba A La Conclusión De Que Los Resultados De La Existencia De Testamento Que Informa El Director Del Archivo General De Notaría Se Trata De Homónimos.

III. Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos Y Por Cuanto Hace Al Dictado Del Auto Declarativo De Herederos, No Ha Lugar Acordar De Conformidad, Toda Vez Que El Promoviente No Ha Dado Debido Cumplimiento Al Requerimiento Ordenado En Auto De Fecha 23 Veintitrés De Marzo De 2023 Dos Mil Veintitrés En Su Punto VII.

IV. Aunado A Lo Anterior, De Autos Se Advierte Que El C.PEDRO ROMERO ALDANA, No Ha Sido Debidamente Notificado De La Presente Sucesión.

V. Toda Vez De Un Estudio De Los Autos, En El Proveído De Fecha 23 Veintitrés De Marzo De 2023 Dos Mil Veintitrés, En Su Punto VIII, Por Un Error Involuntario Se Asentó LUGAR DE FALLECIMIENTO DE LA AUTORA DE LA PRESENTE SUCESIÓN, Lo Cual Resulta Incorrecto, Siendo Lo Correcto LUGAR DE NACIMIENTO DE LA AUTORA DE LA PRESENTE SUCESIÓN, Aclaración Que Se Efectúa Para Todos Los Efectos Legales Conducentes, Sin Que Ello Implique Suplencia De La Queja Ni Violación A Las Formalidades Del Procedimiento

VI. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó El Ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Legalmente Con Secretario De Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, Que Autoriza Y Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-08-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 14/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por VAZQUEZ SILVA LUPITA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000014/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 14/2022

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 uno de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LUPITA VÁZQUEZ SILVA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 47, 110, 111, 793 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. En virtud de las manifestaciones que efectúa la promovente bajo protesta de decir verdad, expídanse de nueva cuenta a su costa, los edictos ordenados en auto de fecha 16 dieciséis de marzo de 2022 dos mil veintidós, en su punto II, solo por lo que hace al periódico oficial del Estado de Hidalgo, autorizando para recibirlos en su nombre y representación a los profesionistas que menciona en el de cuenta.

II. Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo de lo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe. Doy fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 14/2022

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 16 Dieciséis De Marzo Del Año 2022 Dos Mil Veintidós.

Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos Y Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 47, 55, 62, 111, 116, 127, 254, 255, 258, 259, 260, 262, 263, 409, 477, 478 479, 480, 483, 485, 486, 487 Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como En La Siguiete Jurisprudencia, Que Reza: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El Uso Que Los Tribunales Hagan De La Facultad Que Tienen De Mandar Practicar Diligencias Para Mejor Proveer, No Puede Considerarse Como Agravio Para Ninguno De Los Litigantes, Ni Altera Las Partes Substantiales Del Procedimiento, Ni Deja Sin Defensa A Ninguna De Las Partes Contendientes." SE ACUERDA:

I. Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos Y Toda Vez Que En Proveído De Fecha 27 Veintisiete Enero Del Año 2022 Dos Mil Veintidós, No Se Acordó Lo Conducente Respecto La Publicación De Los Edictos Correspondientes Dentro Del Presente Juicio, Por Lo Que Con La Facultad Conferida En El Artículo 55 De La Legislación Que Se Invoca, Que Los Jueces Podrán Ordenar En Cualquier Procedimiento Subsanar Cualquier Omisión O Irregularidad, Para Efectos De Subsanar El Proveído De Marras, Sin Que Ello Implique La Suplencia De La Queja Ni Violaciones A Las Formalidades Esenciales Del Procedimiento, Se Acuerda Lo Siguiete:

II. Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos Y Toda Vez Que La Presente Sucesión Es Tramitada Por Pariente Colateral En Primer Grado, Se Manda Fijar Avisos A Través De Edictos En Los Sitios Públicos Del Lugar Del Juicio Y En El Lugar De Fallecimiento Y Origen Del Finado Anunciando Su Muerte Sin Testar Los Nombres Y Grado De Parentesco De Los Que Reclaman La Herencia A Bienes De JUAN FRANCISCO VAZQUE SILVA, Ordenándose Llamar A Los Que Se Crean Con Igual O Mejor Derecho Para Que Comparezcan En El Juzgado A Reclamarla Dentro De 40 Días, Además Deberán De Insertarse Edictos Por Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado.

III. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó El Juez Segundo Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA Actuando Como Juez, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS Que Autoriza Y Da Fe. Hdc

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-08-2023



AVISOS DIVERSOS

Avisos Diversos
Notaría Pública Número 8 Ocho
Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo

Aviso Notarial

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Por escritura número **22,313 (veintidós mil trescientos trece)**, de fecha 28 (veintiocho) de julio del año 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo Velázquez Villalobos, Notario Adscrito a la Notaria Publica número ocho, se inició la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **Crescenciano Martínez Pedraza**, en la que la señora **Mirna Karina Martínez Ledezma**, aceptó la Herencia instituida a su favor en el Testamento Público Abierto con número de escritura 19,897 (diecinueve mil ochocientos noventa y siete), de fecha 14 (catorce) de febrero del año 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la fe del Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcena, Notario Titular de esta Notaría; y la señora **Mirna Karina Martínez Ledezma** aceptó el cargo de albacea instituido en dicho testamento; manifestó que llevará a cabo el Inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que el Suscrito en cumplimiento a lo establecido por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

2 - 2

Tlaxcoapan, Hidalgo, a 28 de Julio del 2023.

A t e n t a m e n t e

Lic. Rodrigo Velázquez Villalobos
Notario Adscrito
Rúbrica

Derechos Enterados.- 08-08-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 859, en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos para el Estado de Hidalgo, HAGO SABER: Que por Acta número **75507**, de fecha 26 de julio de 2023, asentada en el Volumen 1040 del Protocolo a mi cargo, la señora, **MARIA DOLORES DOMINGUEZ ALONZO** también conocida con los nombres de **DOLORES DOMINGUEZ ALONSO**, **DOLORES DOMINGUEZ ALONZO** o **DOLORES DOMINGUEZ** en su carácter de **HEREDERA** y la señora **PIEDAD ALONSO CAMARGO**, en su carácter de **LEGATARIA**, dentro de la **sucesión del señor PORFIRIO DOMINGUEZ ROLDAN**, hicieron constar **El Reconocimiento de Validez del Testamento Público Abierto, la Aceptación de Herencia y la Aceptación, Protesta y Discernimiento del Cargo de Albacea**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya se procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

2 - 2

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 26 de julio de 2023.

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.

Derechos Enterados.- 09-08-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**NOTARIA PUBLICA NUMERO SIETE
TULANCINGO, HIDALGO**

OFICIO: 243/2023

LA SUSCRITA LICENCIADA PATRICIA ELIZABETH GÁLVEZ RODRÍGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL, CON FUNDAMENTO A LOS ARTÍCULOS 149 FRACCIÓN III, INCISO LETRA "A" 150, 151, 153, DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO; POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO SOLICITAR A USTED SE REALICE DOS PUBLICACIONES CONSECUTIVAS DEL PRESENTE OFICIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 858 Y 859 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO; QUE A LA LETRA DICEN:- -

--- "ARTÍCULO 858.- CUANDO TODOS LOS HEREDEROS FUEREN MAYORES DE EDAD Y HUBIEREN SIDO INSTITUIDOS EN UN TESTAMENTO PÚBLICO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LA TESTAMENTARÍA PODRÁ TRAMITARSE EXTRAJUDICIALMENTE, CON INTERVENCIÓN DE UN NOTARIO, MIENTRAS NO HUBIERE CONTROVERSIA ALGUNA; CON ARREGLO A LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES.-----

ARTÍCULO 859.- EL ALBACEA, SI LO HUBIERE, Y LOS HEREDEROS EXHIBIENDO LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL AUTOR DE LA HERENCIA Y UN TESTIMONIO DEL TESTAMENTO, SE PRESENTARÁN ANTE UN NOTARIO PARA HACER CONSTAR QUE ACEPTAN LA HERENCIA, SE RECONOCEN SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y QUE EL ALBACEA VA A PROCEDER A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA. --- EL NOTARIO DARÁ A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO."-----

QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE, LIBRO NUMERO SETECIENTOS NUEVE, DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL AÑO 2023, EN CUAL SE HIZO CONSTAR QUE LA C. NALLELY BAÑOS ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DEFINITIVO, DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE: LUCAS PEDRO BAÑOS VÁZQUEZ, ACEPTO LA HERENCIA, RECONOCE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y EN SU CARÁCTER DE UNICA Y HEREDERA UNIVERSAL Y ALBACEA DEFINITIVA: POR LO QUE SE PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2023, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A USTED C. DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO HIDALGO SOLICITO:

ÚNICO: TENERME POR SOLICITADAS LAS PUBLICACIÓN DEL PRESENTE OFICIO EN TÉRMINOS DEL MISMO.

2 - 2

TULANCINGO, HIDALGO; A 03 DE AGOSTO DEL 2023.

**LICENCIADA PATRICIA ELIZABETH GÁLVEZ RODRÍGUEZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO SIETE
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 08-08-2023



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por escritura número 28,506 veintiocho mil quinientos seis, de fecha 26 veintiséis de julio de 2023 dos mil veintitrés, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes de **TEODORO PEREZ JIMENEZ y MARIA DE LOS ANGELES BAUTISTA CAMARGO**, habiendo aceptado la herencia como Únicas y Universales herederas **EDNA LETICIA PEREZ BAUTISTA y MARIA ESTHER PEREZ BAUTISTA**, y el cargo de albacea **MIGUEL ANGEL PEREZ BAUTISTA**, en los términos del testamento respectivo; habiendo declarado éste último, que ya procede a la formulación del inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.-----

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 26 de julio del 2023.

A T E N T A M E N T E

(RUBRICA)

M. en D. JOSE ALFREDO SEPULVEDA FAYAD
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Derechos Enterados.- 10-08-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 98,026 NOVENTA Y OCHO MIL VEINTISEIS**, del **FOLIO NÚMERO 525,431 QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO, LIBRO NÚMERO 4,053 CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES**, de fecha 10 diez días, del mes de Agosto del año 2023 dos mil veintitrés, obra la comparecencia de **DANIEL EDGAR, ROBERTO y EDUARDO** de apellidos **MENESES HERNÁNDEZ** en su carácter de **HEREDEROS**, así mismo el último en mención en su carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIO** quienes solicitaron y obtuvo la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **HORACIO MENESES BARRANCO**, personas que en lo sucesivo se les denominara "**LOS COMPARECIENTES**" y quienes formulan las siguientes declaraciones:

A).- "**LOS COMPARECIENTES**", acreditan que tienen el carácter de **HEREDEROS** de la sucesión testamentaria a bienes del señor **HORACIO MENESES BARRANCO** de conformidad con el Instrumento Número 9,936 nueve mil novecientos treinta y seis, volumen 222 doscientos veintidós, de fecha 21 veintiuno de noviembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la ante fe del notario público número 09 nueve del distrito judicial de Pachuca, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, como consta en la boleta registral expedida por tal dependencia con numero de acto publicitario 10,492 diez mil cuatrocientos noventa y dos, de fecha 26 veintiséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

B). - "**LOS COMPARECIENTES**" exhiben la autorización otorgada por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para el efecto de que se tramite extrajudicialmente la presente testamentaria, en virtud de no existir controversia alguna y por haber sido instituidos como **HEREDEROS** y **ALBACEA TESTAMENTARIO**.

C). - "**LOS COMPARECIENTES**" aceptan la herencia en la sucesión a bienes del señor **HORACIO MENESES BARRANCO**.

D).- **EDUARDO MENESES HERNÁNDEZ** en su carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIO** es su voluntad aceptar y protestar el cargo conferido por en la sucesión testamentaria a bienes de **HORACIO MENESES BARRANCO**, y una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **HORACIO MENESES BARRANCO**.

E). - Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 10 diez de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

**LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO TRES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE
SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 16-08-2023



A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte, **HAGO CONSTAR:** que por escritura número 27,851 veintisiete mil ochocientos cincuenta y uno, de fecha 11 once de octubre del año 2022 dos mil veintidós, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes de **ANTONIO MAHUEM HAUAYEK**, también conocido como **MARCO ANTONIO MAHUEM HAUAYEK**, habiendo aceptado la herencia, así como también aceptando el cargo de Albacea **CLARA VIRGINIA HERNANDEZ ESCAMILLA**; en los términos de la Radicación respectiva, habiendo declarado esta última, que ya procede a la formulación del inventario.- - - - - Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.- - - - -

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 16 de agosto del 2023.

A T E N T A M E N T E

FIRMA ILEGIBLE

**LICENCIADA LIN YU CHONG BENÍTEZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO CUATRO
PACHUCA, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 18-08-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA**

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en términos de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 74 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; 24, 25 párrafo primero, 33 fracción I, 34 fracción I, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60 y, demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2023; 43, 44, 46, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 62, 63, 74 y, demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 9 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo; y, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales SEGUNDO, CUARTO y TRANSITORIO TERCERO del Acuerdo número 004/2018 mediante el cual se modifica la denominación, integración y objetivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 16 de julio de 2018, por este medio convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica, que deseen participar en **los procedimientos de Licitación Pública Nacional**, con cargo a los recursos autorizados a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2023, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases, en las que se establecen los términos bajo los cuales se desarrollará el procedimiento y se describen los requisitos de participación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS SEGUNDO PROCEDIMIENTO			
No. De licitación	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
ASEH/LPN-05/2023	25-ago-23	30-ago-23	06-sep-23
	10:00 horas	10:00 horas	11:00 horas

Partida	Cantidad	Características	Unidad de medida
1	5	TONER 101-S SAMSUNG	Pieza
2	8	TONER 111S SAMSUNG	Pieza
3	8	TONER HP 206 A AMARILLO	Pieza
4	8	TONER HP 206 A AZUL	Pieza
5	8	TONER HP 206 A MAGENTA	Pieza
6	14	TONER HP 206 A NEGRO	Pieza
7	11	TONER HP 212 A AMARILLO	Pieza
8	11	TONER HP 212 A AZUL	Pieza
9	11	TONER HP 212 A MAGENTA	Pieza
10	11	TONER HP 212 A NEGRO	Pieza
11	20	TONER HP 414 A AMARILLO	Pieza
12	20	TONER HP 414 A AZUL	Pieza
13	20	TONER HP 414 A MAGENTA	Pieza
14	36	TONER 414 A NEGRO	Pieza
15	9	Tóner HP 304A CC530A NEGRO	Pieza
16	2	TONER HP 103-A NEGRO W1103A	Pieza
17	9	TONER HP 17-A NEGRO	Pieza
18	4	TONER HP 414X AMARILLO	Pieza
19	4	TONER HP 414X AZUL	Pieza
20	4	TONER HP 414X MAGENTA	Pieza



21	8	TONER HP 414X NEGRO	Pieza
22	8	TONER HP 508-A AMARILLO	Pieza
23	10	TONER HP 508-A AZUL	Pieza
24	8	TONER HP 508-A MAGENTA	Pieza
25	28	TONER HP 508-A NEGRO	Pieza
26	8	TONER HP 79-A NEGRO	Pieza
27	10	TONER HP 304A CC531A AZUL	Pieza
28	11	TONER HP 304 A CC532A AMARILLO	Pieza
29	13	TONER HP 304A CC533A MAGENTA	Pieza
30	4	TONER MX-561NT SHARP NEGRO	Pieza
31	44	Disco Duro de Estado Sólido (SSD)- Capacidad: 500GB- Interfaz: PCI Express 4.0- Factor de forma: M.2	Pieza
32	150	TONER HP 85-A NEGRO (CE285A)	Pieza
33	4	TONER HP 147-A NEGRO	Pieza
34	10	Memoria USB con capacidad 128 GB.	Pieza
35	84	Memoria USB con capacidad 16 GB.	Pieza
36	14	Mouse inalámbrico SILENT, 2.4 GHz, Receptor USB, Seguimiento Óptico con Resolución de 1000 dpi, Batería de 18 Meses, Ambidiestro, Compatible con PC, Mac, Laptop - Negro	Pieza
37	2	DISCO DURO EXTERNO 4TB USB 3.0	Pieza
38	6	Cartucho de tinta color cian 29 ml modelo 712 (3ED67A) marca HP	Pieza
39	6	Cartucho de tinta color negro 38 ml modelo 712 (3ED70A) marca HP	Pieza
40	6	Cartucho de tinta color magenta 29 ml modelo 712 (3ED68A) marca HP	Pieza
41	6	Cartucho de tinta color amarillo 29 ml modelo 712 (3ED69A) marca HP	Pieza

- I. A partir de la fecha de esta publicación estarán disponibles las Bases de la Licitación para consulta e impresión en la página de Internet: www.aseh.gob.mx y, en la oficina de la Dirección de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Tecnológico de Monterrey No. 201, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 42086 en Pachuca de Soto, Hidalgo, solo para consulta, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.
- II. Debido a que la Licitación será presencial, los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y el Fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas que la Convocante indique, ubicada en el domicilio antes referido, en las fechas y horarios establecidos, precisándose que no habrá tolerancia para su inicio.
- III. Los Licitantes participantes deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo vigente, con la clasificación de actividad correspondiente a los bienes relativos a esta Licitación.
- IV. El pago de los bienes objeto de la Licitación se efectuará en moneda nacional, en la fecha pactada en el Contrato; el plazo y lugar de entrega se realizará según Bases.
- V. No podrán participar en la Licitación, las personas que se encuentren en algún(os) supuesto(s) del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, vigente.
- VI. La firma del contrato será dentro de los 15 días siguientes al fallo respectivo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a miércoles 16 de Agosto de 2023

**L.E. JORGE VALVERDE ISLAS
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 17-08-2023



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de carácter Nacional**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet: www.pjhidalgo.gob.mx o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca, Hidalgo.

Teléfono, 01-771-71-7-9000, Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación	Sistemas de Aire acondicionado
Número de la Licitación Pública Nacional	CJPJEH-LPN-10-2023
Volumen a adquirir	2 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	24-agosto-2023 - 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29-agosto-2023 - 11:00 horas
Fallo	31-agosto-2023 - 11:00 horas
Periodo de obtención de bases	21, 22 y 23 de agosto de 2023

Pachuca de Soto, Hidalgo a 21 de agosto de 2023

Atentamente

L.E. Carlos Fayad Licona

Coordinador General de Administración y
Secretario Técnico de la Comisión de Administración del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 21-08-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Boulevard Panorámico Cubitos-La Paz número 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, los días del 21 y 22 de agosto de 2023, de 9:00 a 16:30 horas.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N40-2023

Descripción de la licitación	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias (Segundo procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	21 de agosto de 2023
Junta de Aclaraciones	23/ago/2023; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/ago/2023; 10:00 horas
Periodo de obtención de bases:	21 y 22 de agosto de 2023

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de agosto de 2023

C.P. Oscar Zamora Montero
Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 17-08-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Licitaciones Públicas
Convocatoria No. 021/2023

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **HACIENDA-A-ISAVU/GI-2023-1502-00476, HACIENDA-A-ISAVU/GI-2023-1502-00477, HACIENDA-A-FAISE/GI-2023-1502-00413, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00429, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00430, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00435, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00436, HACIENDA-A-ISAVU/GI-2023-1502-00441, HACIENDA-A-ISTUV/GI-2023-1502-00442, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00444, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00446, HACIENDA-A-ISAVU/GI-2023-1502-00447, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00427, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00437, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00438, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00443, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00454, HACIENDA-A-RDDCV/GI-2023-1502-00455, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00470, HACIENDA-A-FAISE/GI-2023-1502-00504, HACIENDA-A-FAISE/GI-2023-1502-00507, HACIENDA-A-FAISE/GI-2023-1502-00510, HACIENDA-A-FAISE/GI-2023-1502-00511, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00512, HACIENDA-A-AIAVU/GI-2023-1502-00515, HACIENDA-A-ISAVU/GI-2023-1502-00518, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00524, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00525, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-1502-00526, HACIENDA-A-FAISE/GI-2023-1502-00528, HACIENDA-A-FAISE/GI-2023-1502-00535, HACIENDA-A-FAISE/GI-2023-1502-00505, HACIENDA-A-FAISE/GI-2023-1502-00509, HACIENDA-A-FAISE/GI-2023-1502-00534, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00479, HACIENDA-A-FAISE/GI-2023-1502-00506, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00522, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00523, HACIENDA-A-FGPAR/GI-2023-5009-00351, y HACIENDA-A-FGPAR/GI-2023-2601-00308, de conformidad con lo siguiente:**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SIPDUS-N147-2023	\$ 519.00	01-septiembre-2023	28-agosto-2023 10:00 horas	04-septiembre-2023 09:00 horas	08-septiembre-2023 09:00 horas
EO-SIPDUS-N148-2023	\$ 519.00	01-septiembre-2023	28-agosto-2023 11:00 horas	04-septiembre-2023 10:00 horas	08-septiembre-2023 10:00 horas
EO-SIPDUS-N149-2023	\$ 519.00	01-septiembre-2023	28-agosto-2023 11:00 horas	04-septiembre-2023 11:00 horas	08-septiembre-2023 11:00 horas
EO-SIPDUS-N150-2023	\$ 519.00	01-septiembre-2023	28-agosto-2023 12:00 horas	04-septiembre-2023 12:00 horas	08-septiembre-2023 12:00 horas
EO-SIPDUS-N151-2023	\$ 519.00	01-septiembre-2023	28-agosto-2023 10:00 horas	04-septiembre-2023 13:00 horas	08-septiembre-2023 13:00 horas
EO-SIPDUS-N152-2023	\$ 519.00	01-septiembre-2023	28-agosto-2023 11:00 horas	04-septiembre-2023 14:00 horas	08-septiembre-2023 14:00 horas
EO-SIPDUS-N153-2023	\$ 519.00	01-septiembre-2023	28-agosto-2023 10:00 horas	04-septiembre-2023 15:00 horas	08-septiembre-2023 15:00 horas
EO-SIPDUS-N154-2023	\$ 519.00	01-septiembre-2023	28-agosto-2023 11:00 horas	04-septiembre-2023 16:00 horas	08-septiembre-2023 16:00 horas
EO-SIPDUS-N155-2023	\$ 519.00	01-septiembre-2023	28-agosto-2023 12:00 horas	04-septiembre-2023 17:00 horas	08-septiembre-2023 17:00 horas
EO-SIPDUS-N156-2023	\$ 519.00	01-septiembre-2023	28-agosto-2023 10:00 horas	04-septiembre-2023 18:00 horas	08-septiembre-2023 18:00 horas
EO-SIPDUS-N157-2023	\$ 519.00	04-septiembre-2023	28-agosto-2023 10:00 horas	05-septiembre-2023 09:00 horas	11-septiembre-2023 09:00 horas
EO-SIPDUS-N158-2023	\$ 519.00	04-septiembre-2023	28-agosto-2023 10:00 horas	05-septiembre-2023 10:00 horas	11-septiembre-2023 10:00 horas
EO-SIPDUS-N159-2023	\$ 519.00	04-septiembre-2023	28-agosto-2023 09:00 horas	05-septiembre-2023 11:00 horas	11-septiembre-2023 11:00 horas
EO-SIPDUS-N160-2023	\$ 519.00	04-septiembre-2023	28-agosto-2023 09:00 horas	05-septiembre-2023 12:00 horas	11-septiembre-2023 12:00 horas
EO-SIPDUS-N161-2023	\$ 519.00	04-septiembre-2023	28-agosto-2023 09:00 horas	05-septiembre-2023 13:00 horas	11-septiembre-2023 13:00 horas
EO-SIPDUS-N162-2023	\$ 519.00	04-septiembre-2023	28-agosto-2023 09:00 horas	05-septiembre-2023 14:00 horas	11-septiembre-2023 14:00 horas



EO-SIPDUS-N163-2023	\$ 519.00	04-septiembre-2023	28-agosto-2023 09:00 horas	05-septiembre-2023 15:00 horas	11-septiembre-2023 15:00 horas
EO-SIPDUS-N164-2023	\$ 519.00	04-septiembre-2023	28-agosto-2023 09:00 horas	05-septiembre-2023 16:00 horas	11-septiembre-2023 16:00 horas
EO-SIPDUS-N165-2023	\$ 519.00	04-septiembre-2023	28-agosto-2023 09:00 horas	05-septiembre-2023 17:00 horas	11-septiembre-2023 17:00 horas
EO-SIPDUS-N166-2023	\$ 519.00	04-septiembre-2023	29-agosto-2023 09:00 horas	05-septiembre-2023 18:00 horas	11-septiembre-2023 18:00 horas
EO-SIPDUS-N167-2023	\$ 519.00	04-septiembre-2023	29-agosto-2023 09:00 horas	05-septiembre-2023 09:00 horas	11-septiembre-2023 09:00 horas
EO-SIPDUS-N168-2023	\$ 519.00	04-septiembre-2023	29-agosto-2023 09:00 horas	05-septiembre-2023 10:00 horas	11-septiembre-2023 10:00 horas
EO-SIPDUS-N169-2023	\$ 519.00	04-septiembre-2023	29-agosto-2023 09:00 horas	05-septiembre-2023 11:00 horas	11-septiembre-2023 11:00 horas
EO-SIPDUS-N170-2023	\$ 519.00	04-septiembre-2023	29-agosto-2023 11:00 horas	05-septiembre-2023 12:00 horas	11-septiembre-2023 12:00 horas
EO-SIPDUS-N171-2023	\$ 519.00	04-septiembre-2023	29-agosto-2023 11:00 horas	05-septiembre-2023 13:00 horas	11-septiembre-2023 13:00 horas
EO-SIPDUS-N172-2023	\$ 519.00	04-septiembre-2023	29-agosto-2023 13:00 horas	05-septiembre-2023 14:00 horas	11-septiembre-2023 14:00 horas
EO-SIPDUS-N173-2023	\$ 519.00	04-septiembre-2023	29-agosto-2023 13:00 horas	05-septiembre-2023 15:00 horas	11-septiembre-2023 15:00 horas
EO-SIPDUS-N174-2023	\$ 519.00	04-septiembre-2023	29-agosto-2023 13:00 horas	05-septiembre-2023 16:00 horas	11-septiembre-2023 16:00 horas
EO-SIPDUS-N175-2023	\$ 519.00	04-septiembre-2023	29-agosto-2023 09:00 horas	05-septiembre-2023 17:00 horas	11-septiembre-2023 17:00 horas
EO-SIPDUS-N176-2023	\$ 519.00	04-septiembre-2023	30-agosto-2023 09:00 horas	05-septiembre-2023 18:00 horas	11-septiembre-2023 18:00 horas
EO-SIPDUS-N177-2023	\$ 519.00	05-septiembre-2023	30-agosto-2023 09:00 horas	06-septiembre-2023 09:00 horas	12-septiembre-2023 09:00 horas
EO-SIPDUS-N178-2023	\$ 519.00	05-septiembre-2023	30-agosto-2023 11:00 horas	06-septiembre-2023 10:00 horas	12-septiembre-2023 10:00 horas
EO-SIPDUS-N179-2023	\$ 519.00	05-septiembre-2023	30-agosto-2023 12:00 horas	06-septiembre-2023 11:00 horas	12-septiembre-2023 11:00 horas
EO-SIPDUS-N180-2023	\$ 519.00	05-septiembre-2023	30-agosto-2023 12:00 horas	06-septiembre-2023 12:00 horas	12-septiembre-2023 12:00 horas
EO-SIPDUS-N181-2023	\$ 519.00	05-septiembre-2023	30-agosto-2023 10:00 horas	06-septiembre-2023 13:00 horas	12-septiembre-2023 13:00 horas
EO-SIPDUS-N182-2023	\$ 519.00	05-septiembre-2023	30-agosto-2023 13:00 horas	06-septiembre-2023 14:00 horas	12-septiembre-2023 14:00 horas
EO-SIPDUS-N183-2023	\$ 519.00	05-septiembre-2023	30-agosto-2023 10:00 horas	06-septiembre-2023 15:00 horas	12-septiembre-2023 15:00 horas
EO-SIPDUS-N184-2023	\$ 519.00	05-septiembre-2023	30-agosto-2023 11:00 horas	06-septiembre-2023 16:00 horas	12-septiembre-2023 16:00 horas
EO-SIPDUS-N185-2023	\$ 519.00	05-septiembre-2023	30-agosto-2023 10:00 horas	06-septiembre-2023 17:00 horas	12-septiembre-2023 17:00 horas
EO-SIPDUS-N186-2023	\$ 519.00	05-septiembre-2023	30-agosto-2023 10:00 horas	06-septiembre-2023 18:00 horas	12-septiembre-2023 18:00 horas

Lugar y descripción general de la obra:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de pavimento de concreto hidráulico en Calle Valle de Cerato, en el municipio de Pachuca; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	62 Días Naturales	27 de septiembre de 2023	27 de noviembre de 2023	\$ 275,000.00
Pavimentación de Concreto Hidráulico en la Calle Principal del Centro, en la Localidad Santa Ana Tzacuala, en el Municipio de Acaxochitlan; ubicada en la localidad de Santa Ana Tzacuala, Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.	154 Días Naturales	27 de septiembre de 2023	27 de febrero de 2024	\$ 700,000.00
Rehabilitación del tramo Ixtlapalaco – Cahuazas, del Km 0+000 al Km 7+000; en el municipio de Tepehuacan de Guerrero; ubicada en la localidad de Ixtlapalaco, Municipio de Tepehuacan de Guerrero, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	27 de septiembre de 2023	27 de diciembre de 2023	\$ 1,250,000.00
Construcción de red de distribución de agua potable en Cerro Prieto en el municipio de La Misión; ubicada en la localidad de Cerro Prieto, Municipio de La Misión, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	27 de septiembre de 2023	27 de diciembre de 2023	\$ 850,000.00
Construcción de la línea de conducción de agua potable del pozo San Pedro Huatengo al tanque elevado existente en la colonia Satélites, en el municipio de Santiago Tulantepec en la localidad de San Pedro Huatengo; ubicada en la localidad de San Pedro Huatengo, Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	27 de septiembre de 2023	27 de enero de 2024	\$ 2,500,000.00



Rehabilitación de la C.E. Tula de Allende – Tepetitlán, en el municipio de Tepetitlán; ubicada en la localidad de General Pedro María Anaya, Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	27 de septiembre de 2023	27 de enero de 2024	\$ 7,300,000.00
Rehabilitación de la carretera paso por Ixmiquilpan; ubicada en varias localidades del Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	27 de septiembre de 2023	27 de diciembre de 2023	\$ 5,700,000.00
Construcción de Pavimentación Hidráulica en Calle Temazola, en el municipio de Metztlán; ubicada en varias localidades del Municipio de Metztlán, Estado de Hidalgo.	62 Días Naturales	27 de septiembre de 2023	27 de noviembre de 2023	\$ 650,000.00
Reconstrucción del camino Gandhó – Rancho Viejo – El Geiser – La Salitrea – Uxdejhe (Estatal 101) del Km 0+000 Al Km 4+000, en el municipio Tecozautla; ubicada en varias localidades del Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo.	154 Días Naturales	27 de septiembre de 2023	27 de febrero de 2024	\$ 4,250,000.00
"Pavimentación Hidráulica en acceso principal Boxaxni – Santa Mónica el Sitio (Segunda Etapa); ubicada en varias localidades del Municipio de Santiago de Anaya, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	27 de septiembre de 2023	27 de enero de 2024	\$ 2,850,000.00
Pavimentación Hidráulica en la Calle Andador 1-A Manzana M en el Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, en el Municipio de Pachuca; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	28 de septiembre de 2023	28 de diciembre de 2023	\$ 350,000.00
Pavimentación Hidráulica en la Calle 8 en la Colonia Parque de Poblamiento, en el Municipio de Pachuca; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	28 de septiembre de 2023	28 de diciembre de 2023	\$ 100,000.00
Pavimentación asfáltica del tramo del Chabacano-La Conchita del Km 0+000 al Km 1+495; ubicada en la localidad de La Conchita (La Cantera), Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo.	154 Días Naturales	28 de septiembre de 2023	28 de febrero de 2024	\$ 1,550,000.00
Reconstrucción de la C.E. Tecamatl (San Agustín Tlaxiaca) – Ajacuba; ubicada en la localidad de Tecamatl, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	28 de septiembre de 2023	28 de enero de 2024	\$ 4,150,000.00
Reconstrucción de la C.E. Apan – La Unión (Límites con el Estado de Tlaxcala); ubicada en la localidad y Municipio de Apan, Estado de Hidalgo.	155 Días Naturales	28 de septiembre de 2023	29 de febrero de 2024	\$ 7,500,000.00
Pavimentación asfáltica de la calle 15 de Septiembre, en la localidad de Remedios, Ixmiquilpan; ubicada en la localidad de Los Remedios, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	28 de septiembre de 2023	28 de diciembre de 2023	\$ 500,000.00
Construcción de Pavimentación Asfáltica en Chapantongo, en la Localidad de Juchitlán; ubicada en la localidad de Juchitlán, Municipio de Chapantongo, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	28 de septiembre de 2023	28 de enero de 2024	\$ 1,100,000.00
Pavimentación Asfáltica de Calle Principal San Isidro en la Localidad El Boxtha, en el Municipio de Actopan; ubicada en la localidad de El Boxtha, Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	28 de septiembre de 2023	28 de enero de 2024	\$ 750,000.00
Construcción del Distribuidor Vial Entronque Carretera Federal Tuxpan – Jaltepec, en el Municipio de Tulancingo de Bravo; ubicada en la localidad de Tulancingo, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.	154 Días Naturales	28 de septiembre de 2023	28 de febrero de 2024	\$ 32,500,000.00
Rehabilitación del tramo de acceso a Chompeletla, del Km 0+000 al km 2+000; ubicada en la localidad de Chompeletla, Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	28 de septiembre de 2023	28 de enero de 2024	\$ 350,000.00
Rehabilitación del tramo Tres Huastecas – Tamalcuatitla, del km 0+000 al km 3+000; en el municipio de Yahualica; ubicada en la localidad de Tamalcuatitla, Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	28 de septiembre de 2023	28 de enero de 2024	\$ 550,000.00
Rehabilitación del tramo E.C. (Xuchitlán) – Jalpa, del Km 0+000 al Km 6+000; en el municipio de Tlanchinol; ubicada en la localidad de Jalpa, Municipio de Tlanchinol, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	28 de septiembre de 2023	28 de enero de 2024	\$ 1,250,000.00
Rehabilitación del tramo E.C. (Atlatco – Xochitl) – Chiatitla, del Km 0+000 al Km 2+000, en el municipio de Yahualica; ubicada en la localidad de Chiatitla, Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	28 de septiembre de 2023	28 de diciembre de 2023	\$ 350,000.00
Construcción de obra de toma, línea de conducción del Canal de Interconexión de la Presa de Almacenamiento "El Yathé" al Canal Principal Vicente Aguirre del Km 0+046.26 al Km 0+623.30, en el municipio de Alfajayucan; ubicada en la localidad y Municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	28 de septiembre de 2023	28 de enero de 2024	\$ 13,500,000.00
Construcción de red de agua potable en calle Francisco Villa, col. El Venado, en el municipio de Mineral de la Reforma; ubicada en la localidad de El Venado, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	28 de septiembre de 2023	28 de diciembre de 2023	\$ 35,000.00
Construcción de Red de Drenaje Sanitario en Calle Francisco Villa, Col. el Venado, en el Municipio de Mineral de la Reforma; ubicada en la localidad de El Venado, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	28 de septiembre de 2023	28 de diciembre de 2023	\$ 175,000.00



Pavimentación hidráulica en calle Galo, en la localidad Gral. Pedro María Anaya, municipio de Tepetitlán; ubicada en la localidad General Pedro María Anaya, Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	28 de septiembre de 2023	28 de enero de 2024	\$ 650,000.00
Pavimentación de concreto hidráulico y construcción de línea de alcantarillado sanitario, en calle de Acceso al Banco Bienestar, en el municipio de Tezontepec de Aldama; ubicada en la localidad de Presas, Municipio de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	28 de septiembre de 2023	28 de enero de 2024	\$ 550,000.00
Concreto hidráulico en Tecozautla calle Gardenia; ubicada en la localidad y Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	28 de septiembre de 2023	28 de enero de 2024	\$ 2,250,000.00
Rehabilitación del tramo E.C. (Orizatlán - San José) - Rancho Nuevo, del km 0+000 al km 2+000; en el municipio de Tlanchinol; ubicada en la localidad de Rancho Nuevo, Municipio de Tlanchinol, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	28 de septiembre de 2023	28 de enero de 2024	\$ 375,000.00
Rehabilitación del tramo Atlalco - Tepehixpa - Xochitl, del km 0+000 al km 3+300; en el municipio de Yahualica; ubicada en la localidad de Atlalco, Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	29 de septiembre de 2023	29 de enero de 2024	\$ 575,000.00
Rehabilitación del tramo Teyahuala - Coyutla, del km 0+000 al km 3+000; en el municipio de Tepehuacan de Guerrero; ubicada en la localidad de Teyahuala, Municipio de Tepehuacan de Guerrero, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	29 de septiembre de 2023	29 de diciembre de 2023	\$ 550,000.00
Rehabilitación del tramo: Tetzahapa I-Temaxcaltitla-Coamila, del km cero al cinco punto cinco, en el municipio de Huejutla de Reyes; Ubicada en la localidad de Tetzahapa I, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	29 de septiembre de 2023	29 de diciembre de 2023	\$ 950,000.00
Construcción de Pavimentación de Concreto Hidráulico del Camino Tlaxcantitla – Santa María; en el municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad de Tlaxcantitla, Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	29 de septiembre de 2023	29 de enero de 2024	\$ 10,000,000.00
Rehabilitación de pavimento asfáltico de la avenida Juárez, tramo: Blvd. Las Torres hacia E.C. Libramiento Club Rotario, en el municipio de Tizayuca; ubicada en la localidad y Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	29 de septiembre de 2023	29 de diciembre de 2023	\$ 2,800,000.00
Rehabilitación del tramo Tecoloco Calpan-Metlatzec, del km 0+000 al km 1+500; en el municipio de Huautla; ubicada en la localidad de Tecoloco Calpan, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	29 de septiembre de 2023	29 de enero de 2024	\$ 250,000.00
Pavimentación C.R. Santa María Temascalapa – Cerro Chiquito; ubicada en la localidad de Santa María Temascalapa, Municipio de Tenango de Doria, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	29 de septiembre de 2023	29 de diciembre de 2023	\$ 1,300,000.00
Construcción de pavimentación hidráulica tramo Atlalco – Santa Teresa, en el municipio de Yahualica; ubicada en la localidad de Santa Teresa, Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	29 de septiembre de 2023	29 de enero de 2024	\$ 2,250,000.00
Rehabilitación de luminarias en el DESCTI; de Cobertura Estatal.	154 Días Naturales	29 de septiembre de 2023	29 de febrero de 2024	\$ 2,250,000.00
Polígono de movilidad sustentable; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.	154 Días Naturales	29 de septiembre de 2023	29 de febrero de 2024	\$ 2,500,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano sostenible, sita en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080. Teléfonos: 771 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y 771 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 21 de agosto del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

1. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5, 5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de las licitaciones.
2. Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
3. No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

IV. Junta de aclaraciones

Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaria.**



V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Artículo 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Artículo 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 21 de agosto de 2023.

Ing. Andrés Zuviri Guzmán
Director General de Administración
Rúbrica

Derechos Enterados.- 18-08-2023



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**



INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 23 fracción IX, 33, 40, 41 y 42 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **Nº LA-IAAMEH-010-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://adultosmayores.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones.html> y obtención gratuita en: Parque Hidalgo No. 103, Col. Ex Hacienda de Guadalupe C.P. 42050, Pachuca de Soto, Hgo., teléfono 771-719-3368, los días del 21 al 22 de agosto del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:30 hrs.

Objeto de la Licitación	“Eventos Culturales”
Volumen a adquirir	Concepto Único
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de agosto de 2023 a las 09:00 horas
Fallo	25 de agosto de 2023 a las 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO 21 DE AGOSTO DE 2023

LIC. ARIADNA PENÉLOPE APODACA SINSEL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IAAMEH
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 17-08-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA 003

COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DE HIDALGO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <http://coesbio.hidalgo.gob.mx/> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DE HIDALGO, EN TORRE COLOSIO, BLVRD LUIS DONALDO COLOSIO 2005- 5TO PISO, EX-HACIENDA DE COSCOTITLÁN, CÓDIGO POSTAL 42064, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: 771 688 3893, LOS DÍAS 21 AL 23 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 09:00 HRS. A LAS 16:00 HRS.

COESBIOH-LP-09-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN	OTROS ARRENDAMIENTOS (ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EVENTOS)
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 CONCEPTO
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	24 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 11:00 HORAS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	29 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 11:00 HRS
FALLO	30 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE AGOSTO DE 2023

ERIKA ORTIGOZA VÁZQUEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA.

Derechos Enterados.- 15-08-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 12**

De conformidad con los artículos 33, 40,41 Y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-736-43; 01-771-71 736-48, del 21 de agosto al 28 de agosto del 2023, el horario de: 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-CGAyF-N42-2023

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Refacciones (Llantas para vehículos y equipos de transporte)
Volumen a contratar	04 partidas
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	21 de agosto de 2023.
Junta de aclaraciones	24 de agosto de 2023 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de agosto de 2023 a las 09:00 hrs.
Fallo	01 de septiembre de 2023 a las 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-CGAyF-N43-2023

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles.
Volumen a contratar	03 partidas
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	21 de agosto de 2023.
Junta de aclaraciones	24 de agosto de 2023 a las 10:45 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de agosto de 2023 a las 10:00 hrs.
Fallo	01 de septiembre de 2023 a las 10:45 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-CGAyF-N44-2023

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Material eléctrico.
Volumen a contratar	17 partidas
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	21 de agosto de 2023.
Junta de aclaraciones	24 de agosto de 2023 a las 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de agosto de 2023 a las 11:00 hrs.
Fallo	01 de septiembre de 2023 a las 11:30 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-CGAyF-N45-2023

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo.
Volumen a contratar	22 partidas
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	21 de agosto de 2023.
Junta de aclaraciones	24 de agosto de 2023 a las 12:15 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de agosto de 2023 a las 12:00 hrs.
Fallo	01 de septiembre de 2023 a las 12:15 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-CGAyF-N46-2023

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.
Volumen a contratar	6 partidas
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	21 de agosto de 2023.
Junta de aclaraciones	24 de agosto de 2023 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de agosto de 2023 a las 13:00 hrs.
Fallo	01 de septiembre de 2023 a las 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-CGAyF-N47-2023

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Vestuario y uniformes.
Volumen a contratar	04 partidas
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	21 de agosto de 2023.
Junta de aclaraciones	24 de agosto de 2023 a las 13:45 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	29 de agosto de 2023 a las 14:00 hrs.
Fallo	01 de septiembre de 2023 a las 13:45 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-CGAYF-N48-2023

Objeto de la Licitación	Servicio de: mantenimiento menor, mayor y reparaciones correctivas del parque vehicular propiedad del I.H.E
Volumen a contratar	01 concepto
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	21 de agosto de 2023.
Junta de aclaraciones	24 de agosto de 2023 a las 14:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de agosto de 2023 a las 15:00 hrs.
Fallo	01 de septiembre de 2023 a las 14:30 hrs.

Pachuca Hgo., a 21 de agosto del 2023

**MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL I.H.E.**

RÚBRICA

Derechos Enterados.- 18-08-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA No. 02/2023

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS Y LA SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y EVALUACION DE LA SEPH, MEDIANTE OFICIOS No. SEFINP-A-FAMIB/GI-2023-4063-00014 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2023 Y SEPH/SPyE/0508/2023 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2023; ASI COMO OFICIOS No. SEFINP-A-FAMIB/GI-2023-4063-00014 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2023 Y SEPH/SPyE/0544/2023 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023 RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
INHIFE-LO-02-2023	\$1,930.60	1 DE SEPTIEMBRE DE 2023	31 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.	4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 HRS.	8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 HRS.
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA		PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
DEMOLICIÓN DE DOS MÓDULOS ESTRUCTURA REGIONAL 6.00 X 8.00 MTS (UNO CON DOS AULAS DIDÁCTICAS OTRO CON UNA AULA DIDÁCTICA, DIRECCIÓN Y MÓDULO DE SANITARIOS) PARA SUSTITUIRLAS POR UN MÓDULO DE CUATRO ENTRE EJES QUE ALBERGARÁ TRES AULAS DIDÁCTICAS, DIRECCIÓN Y UN MÓDULO DE SANITARIOS, ESTRUCTURA REGIONAL (ZONA SÍSMICA C Y D) 6.00 X 8.00 MTS Y OBRA EXTERIOR, EN LA TELESECUNDARIA 174 CON C.C.T. 13DTV0191G, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CHALAHUIYAPA. MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES		120 DIAS NATURALES	25 DE SEPTIEMBRE DE 2023	22 DE ENERO DE 2024	\$ 686,000.00
NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
INHIFE-LO-03-2023	\$1,930.60	1 DE SEPTIEMBRE DE 2023	31 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.	4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 11:30 HRS.	8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 12:30 HRS
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA		PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
REHABILITACIÓN GENERAL DE MODULO "A" DE 4 AULAS DIDÁCTICAS ESTRUCTURA REGIONAL 6.00 X 8.00 MTS; REHABILITACIÓN GENERAL DE MÓDULO DE LABORATORIO DE CIENCIAS, PÓRTICO Y AULA DIDÁCTICA, REHABILITACIÓN GENERAL DE MÓDULO DE SANITARIOS 6.00 X 8.00 MTS., ESTRUCTURA REGIONAL CON SUSTITUCIÓN DE LOSA DE CONCRETO POR LAMINA MULTIPANEL, CONSTRUCCIÓN DE BASE DE TINACOS Y OBRA EXTERIOR, EN LA SECUNDARIA TÉCNICA 11 CON C.C.T. 13DST0011S, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TENANGO DE DORIA. MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA.		120 DIAS NATURALES	25 DE SEPTIEMBRE DE 2023	22 DE ENERO DE 2024	\$ 551,000.00

I. VENTA DE BASES



* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: https://inhife.hidalgo.gob.mx/pag/LO/Estatales_2023.html Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: AV. JUAREZ No. 1500, FRACC. CONSTITUCIÓN, C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MÉXICO, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EN LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 3.1, 3.2 Y 3.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN
- 2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE QUE SE INDICA EN LAS BASES DE LA LICITACION.

III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: EL LUGAR INDICADO EN LAS BASES DE LA LICITACION.

IV. JUNTA DE ACLARACIONES

* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA FECHA Y HORARIO INDICADO EN LAS BASES DE LA LICITACION, LA CUAL SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS, PROYECTOS Y COSTOS, UBICADA EN EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, CON DIRECCIÓN EN AVENIDA JUÁREZ No. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

* SE LLEVARÁN A CABO EN: LA FECHA Y HORARIO SEÑALADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

VI. ANTICIPOS

* PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

* LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

* NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.

* NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HGO.; A 21 DE AGOSTO DE 2023.

RUBRICA

M.A.C. FÉLIX ADRIÁN BRAMBILA MENDOZA
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
OBRAS PÚBLICAS DEL INHIFE

Derechos Enterados.- 16-08-2023



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LIC-ITESA-003-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.itesa.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Carr. Apan – Tepeapulco, K.M. 3.5 Col. Las Peñitas, Apan, Hidalgo, México, C.P, 43900 Teléfono 748 91 24450, los días del 21 al 23 de agosto del año en curso, de las 9:00 a las 16:30 hrs.

Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento de inmuebles
Volumen a adquirir	10 (diez) partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	24 de agosto de 2023, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de agosto de 2023 a las 10:00 hrs.
Fallo	30 de agosto de 2023 a las 10:00 hrs.

Apan, Hidalgo a 21 de agosto de 2023

Mtro. Justo Juan Manuel Martínez Licona
Director General del ITESA
Rúbrica

Derechos Enterados.- 16-08-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

LICITACIÓN PÚBLICA

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR la Coordinación de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, MEDIANTE OFICIOS NO. CAF/1123/2023, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2023; CAF/1469/2023, CAF/1472/2023 Y CAF/1468/2023 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
UAEH-LPNO-N10-2023	\$ 500.00	25-Agosto-2023	25-Agosto-2023 10:00 horas	28-Agosto-2023 10:00 HORAS	01-Septiembre-2023 10:00 HORAS
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA		PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
Adecuación de áreas en el edificio del Centro de Educación Continua y a Distancia de la UAEH.		107 DÍAS NATURALES	11-Septiembre-2023	26-DICIEMBRE-2023	\$ 1'088,000.00
NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
UAEH-LPNO-N11-2023	\$ 500.00	25-Agosto-2023	25-Agosto-2023 11:00 horas	28-Agosto-2023 11:30 HORAS	01-Septiembre-2023 11:30 HORAS
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA		PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
Adecuación de laboratorios, cubículos y aulas multidisciplinarias del área académica de matemáticas y física primera etapa del Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería.		107 DÍAS NATURALES	11-Septiembre-2023	26-DICIEMBRE-2023	\$ 4'295,000.00
NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
UAEH-LPNO-N12-2023	\$ 500.00	25-Agosto-2023	25-Agosto-2023 12:00 horas	28-Agosto-2023 13:00 HORAS	01-Septiembre-2023 13:00 HORAS
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA		PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
Adecuación de la unidad multidisciplinaria para la atención primaria de la Salud, primera etapa del Instituto de Ciencias de la Salud.		107 DÍAS NATURALES	11-Septiembre-2023	26-DICIEMBRE-2023	\$ 3'125,000.00
NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
UAEH-LPNO-N13-2023	\$ 500.00	25-Agosto-2023	25-Agosto-2023 13:00 horas	28-Agosto-2023 14:30 HORAS	01-Septiembre-2023 14:30 HORAS
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA		PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
Construcción de barda perimetral en Ciudad Universitaria Tulancingo.		107 DÍAS NATURALES	11-Septiembre-2023	26-DICIEMBRE-2023	\$ 6'750,000.00



I. VENTA DE BASES

* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA LA PÁGINA DE INTERNET: www.uaeh.edu.mx Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: ABASOLO N°600, colonia centro, Pachuca de Soto, Hgo, DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: en: <http://sistemas.uaeh.edu.mx/daf/df/cobroweb/index.php> (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 4.1, 4.2 Y 4.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN

2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A: UAEH-LPNO-N10-2023, **MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS**; UAEH-LPNO-N11-2023, **EDIFICACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS**; UAEH-LPNO-N12-2023, **EDIFICACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS**. UAEH-LPNO-N13-2023, **BARDA PERIMETRAL Y/O EDIFICACIÓN**

III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: Blvd Luis Donaldo Colosio No. 184 Colonia PRI Chacón, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42186; Ciudad del Conocimiento, carr. Pachuca - Tulancingo Km.4.5, Colonia Carboneras, Mineral de la Reforma, Hidalgo C.P. 42184; Calle Dr. Eliseo Ramírez Ulloa # 400, Col. Doctores, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42090; Av. Universidad Km. 1 s/n, Exhacienda Aquetzalpa, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, C.P. 43600.

IV. JUNTA DE ACLARACIONES

* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: el auditorio de 1er. Piso de las torres de rectoría, carretera. Pachuca – Actopan km. 4.5, col. Campo de Tiro, Pachuca, Hgo.

V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

* SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

VI. ANTICIPOS

* PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

* LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

* EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR LA TOTALIDAD DE LA OBRA; SÓLO SE PODRÁ HACER RESPECTO A ALGUNA DE LAS PARTES DE ESTÁ O CUANDO SE ADQUIERA MATERIALES O EQUIPO QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN EN LA OBRA, EN AMBOS CASOS, CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA CONTRATANTE.

* NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA, HGO. A 21 DE AGOSTO DE 2023.

Mtro. Julio César Leines Medécigo
Secretario General
Y Presidente de la Comisión Gasto Financiamiento
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 17-08-2023



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NO. LPN/COBAEH/06/203
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN/COBAEH/06/2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet www.cobaeh.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, sita en Circuito Ex Hacienda de la Concepción lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo teléfonos: 71 89870, 71 41799, los días del 21 al 23 de agosto del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00hrs.

Objeto de la Licitación	Arrendamiento de licencias informáticas
Volumen a adquirir	9 partidas
Visita a instalaciones	NA
Junta de aclaraciones	24 de agosto del 2023 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de agosto del 2023 a las 11:00 horas
Fallo	30 de agosto del 2023 a las 15:00 horas

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo a 21 de agosto del 2023

C. Rubén López Valdez
Director General y Presidente del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del COBAEH.
Rúbrica

Derechos Enterados.- 15-08-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL

Convocatoria: 13

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45,46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el Segundo Procedimiento de Licitación Pública Nacional N° CONALEPH541 23/2023 Adquisición de artículos deportivos y el Procedimiento de Licitación Pública Nacional N° CONALEPH541 24/2023 Adquisición de bienes informáticos, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: www.conalephidalgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 21 de agosto al 24 de agosto del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

N° CONALEPH541 23/2023	
Objeto de la Licitación	Adquisición de artículos deportivos
Volumen para adquirir	47 partidas
Junta de aclaraciones	25 de agosto de 2023 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de agosto de 2023 10:00 Hrs.
Fallo	30 de agosto de 2023 15:30 Hrs.

N° CONALEPH541 24/2023	
Objeto de la Licitación	Adquisición de bienes informáticos
Volumen para adquirir	Partida única
Junta de aclaraciones	25 de agosto de 2023 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de agosto de 2023 11:00 Hrs.
Fallo	30 de agosto de 2023 16:00 Hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 21 de agosto de 2023.

ING. ABEL ROJO MUÑOZ
RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 17-08-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-ADQ-E11-2023**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-ADQ-E11-2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: WWW.UPT.EDU.MX Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, TELÉFONO: 775 755 82 02, LOS DÍAS 21 DE AGOSTO AL 23 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 11:00 HRS. A LAS 15:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	BIENES INFORMÁTICOS
VOLUMEN A ADQUIRIR	6 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRÁ
JUNTA DE ACLARACIONES	24 AGOSTO 2023; A LAS 10:00 HRS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28 AGOSTO 2023; A LAS 10:00 HRS
FALLO	29 AGOSTO 2023; A LAS 13:00 HRS

TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, A 21 DE AGOSTO DE 2023

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA

Derechos Enterados.- 16-08-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE HUICHAPAN

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO PMH/FORTAMUN-LIC-PUB-ADQ-001/2023, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <https://www.huichapan.gob.mx/> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: AV. HIDALGO NO. 1 COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO., TELÉFONO: 761 78 20173, LOS DÍAS DEL 21 AL 24 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 15:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS PARA PATRULLAS	
VOLUMEN A ADQUIRIR	2 PARTIDAS	
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA	
JUNTA DE ACLARACIONES	25 DE AGOSTO 2023	11:00 HORAS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	31 DE AGOSTO 2023	10:00 HORAS
FALLO	31 DE AGOSTO 2023	13:00 HORAS

HUICHAPAN HGO., A 21 DE AGOSTO DE 2023

**C. EMETERIO MORENO MAGOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 16-08-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
ÁREA COMPRAS
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
DIF-CA-LP-01-23**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO**

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40, y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://www.pachuca.gob.mx/portal/transparencia-financiera-dif> y para consulta y obtención gratuita en el: Área de Compras adscrita a la Coordinación Administrativa con Domicilio en Parque Hidalgo no. 120, Col. Centro, C.p. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Teléfono: 7177840 ext. 3113, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

No. de Licitación DIF-CA-LP-01-23	
Objeto de la Licitación	Adquisición de Papelería y artículos de escritorio.
Volumen a adquirir	130 partidas.
Visita a Instalaciones	No aplica.
Periodo de Obtención de Bases	21 al 25 de agosto de 2023.
Junta de Aclaraciones	28 de agosto de 2023 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	04 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas.
Fallo:	11 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 21 de agosto del 2023.

A T E N T A M E N T E

**C.P. MARÍA ISABEL DÁVILA VALDÉS
DIRECTORA EJECUTIVA
DEL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 15-08-2023



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **MTRO-SA-USP-06-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://www.tepeji.gob.mx/LICITACIONES-MENU.html> y para consulta y obtención gratuita en: La secretaria de Administración del Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, teléfono: **7737330033 – 77317331249 Cel: 7731822931**, los días **21 de agosto** al **24 de agosto** del año en curso de las **09:00 hrs.** a las **16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	UNIFORMES DE SEGURIDAD PUBLICA
Volumen a adquirir	4 Partidas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	25 – agosto -2023 11:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	29 – agosto – 2023 11:00 Hrs
Fallo	29 – agosto -2023 14:00 Hrs

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO A 21 DE AGOSTO DE 2023

L.A.I. SALVADOR JIMÉNEZ CALZADILLA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 16-08-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE TIZAYUCA

CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www://tizayuca.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Av. 5 de Mayo s/n, Colonia del Pedregal, Tizayuca, Hidalgo, Teléfono: 779 79 6 27 68 los días 21, 22 y 23 de agosto del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LA-TIZA-006-2023

Objeto de la Licitación	EMULSIONES, MEZCLA ASFÁLTICA Y SUS DERIVADOS
Volumen a adquirir	2 partidas
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	24 de agosto del 2023 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de agosto del 2023 a las 13:00 horas
Fallo	30 de agosto del 2023 a las 13:00 horas

MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO. A 21 DE AGOSTO DEL 2023

M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 16-08-2023



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

